

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2021-2-  
0423-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CONPRESUNTA  
IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTIAGO DE CHUCO

SANTIAGO DE CHUCO-SANTIAGO DE CHUCO-LA LIBERTAD

"FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE  
DIESEL B5 S-50, RELACIONADOS A LOS PROYECTOS DE  
MEJORAMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS EN  
ACTIVIDADES AGROPECUARIAS EN LOS DISTRITOS DE  
SANTIAGO DE CHUCO"

PERÍODO

30 DE ABRIL DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2021

TOMO I DE III

LA LIBERTAD - PERÚ

10 DE AGOSTO DE 2021

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

000001



## INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2021-2-0423-SCE

“FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50, RELACIONADOS A LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS EN LOS DISTRITOS DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, LA LIBERTAD”

### ÍNDICE



DENOMINACIÓN	N° Pág.
<b>I. ANTECEDENTES</b>	
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control Específico y alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
<b>II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR</b>	
FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA TRACTORES AGRÍCOLAS DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS EN LOS DISTRITOS DE SANTIAGO DE CHUCO MEDIANTE DIECISIETE (17) CONTRATACIONES POR COMPRAS MENORES A OCHO (8) UIT POR LA SUMA TOTAL DE S/ 468 975,00 CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021, EFECTUADAS A TRES PROVEEDORES DIFERENTES, ELUDIENDO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE, SITUACIÓN QUE HA AFECTADO LA TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD, LEGALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 90 930,01	5
<b>III. ARGUMENTOS JURÍDICOS</b>	51
<b>IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES</b>	52
<b>V. CONCLUSIONES</b>	52
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	52
<b>VII. APÉNDICES</b>	53

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2021-2-0423-SCE

“FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50, RELACIONADOS A LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS EN LOS DISTRITOS DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, LA LIBERTAD”

PERÍODO: 30 DE ABRIL DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2021 del Órgano de Control Institucional-OCI a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0423-2021-001, iniciado mediante oficio n.° 324-2021-OCI/MPSCH de 15 de junio de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría N° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021.

2. Objetivos

**Objetivo general:**

Determinar si la adquisición de combustible Diesel B5 S-50, relacionado a los proyectos de mejoramiento de las cadenas productivas en actividades agropecuarias en los distritos de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco, de La Libertad, se efectuó conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

**Objetivo específico:**

Objetivo específico n.° 1:

Establecer si las compras del combustible Diesel B5 S-50 por montos menores a ocho (8) UIT, realizadas por la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, para los alquileres que los tractores agrícolas se ejecutaron en concordancia con lo establecido en el marco de la normativa de contrataciones del estado vigentes y en la normativa interna.

Objetivo específico n.° 2:

Establecer si las compras del combustible Diesel B5 S-50 por procedimiento de selección, realizadas por la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, para los alquileres que los tractores agrícolas se ejecutaron en concordancia con lo establecido en el marco de la normativa de contrataciones vigentes y las que resulten aplicables.

3. Materia del Control Específico y alcance

**Materia del Control Específico**

La materia del control específico, corresponde al fraccionamiento en la adquisición de combustible Diesel B5 S-50, relacionados a los proyectos de mejoramiento de las cadenas productivas en actividades agropecuarias en los distritos de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco, La Libertad, durante el período de 30 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2021, como consecuencia de las compras realizadas por la entidad.

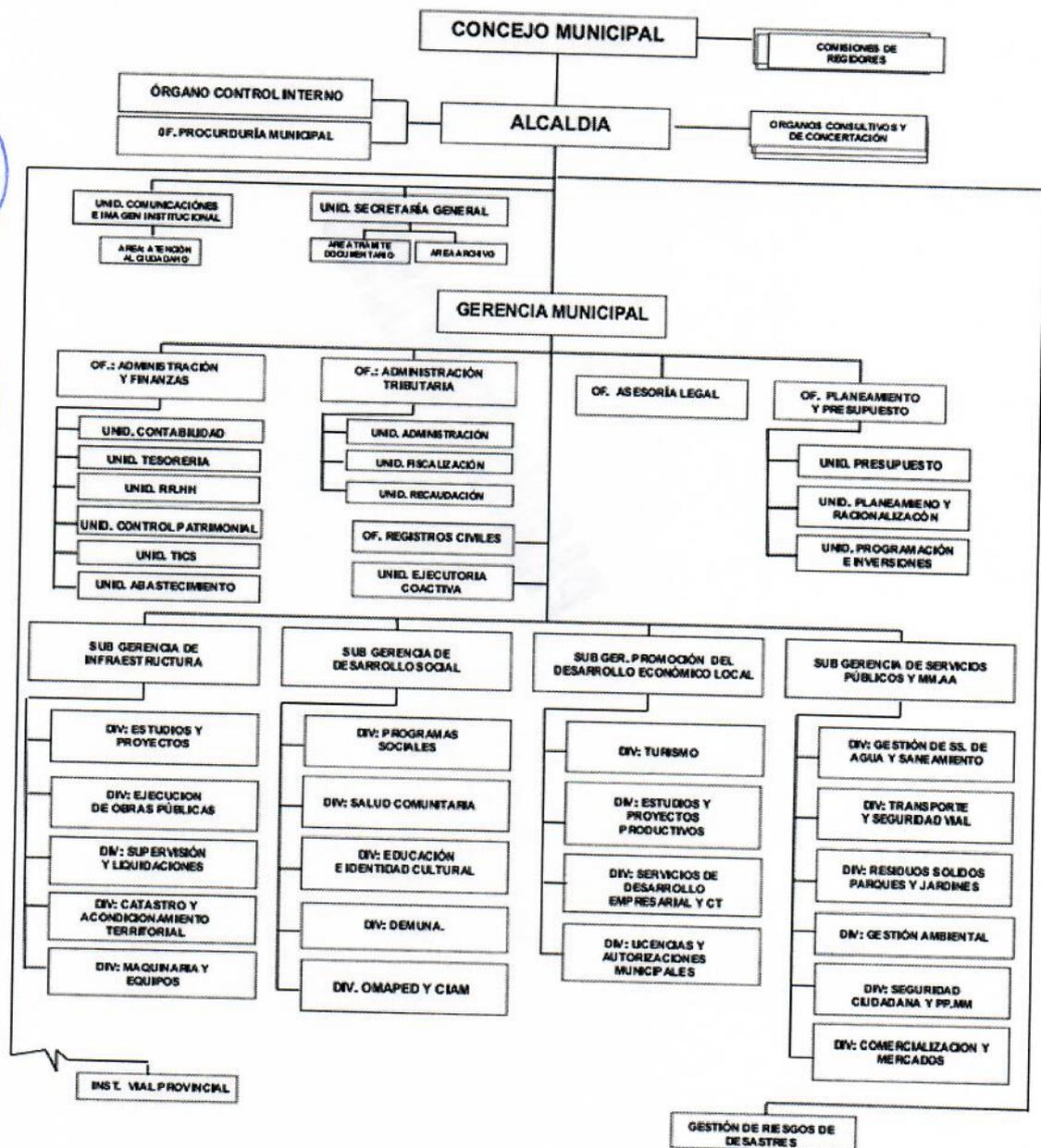
**Alcance**

El servicio de control específico comprende el período de 30 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

**4. De la entidad o dependencia**

La Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco:



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 019-2016-MPSCH de 11 de noviembre de 2016

5. Notificación del Pliego

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y sus modificatorias, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría N° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Se ha optado por la comunicación personal a través de medios físicos para todas las personas comprendidas en los hechos, tal y como se evidencia en el Apéndice N° 122, siendo preciso comentar que la aplicación de la Directiva de "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", implica el procedimiento de la creación y activación de la casilla electrónica, que puede ser asignación obligatoria o por solicitud de generación voluntaria. Para el caso de la asignación obligatoria, este procedimiento implica asumir plazos que van desde el registro de los datos en la eCasilla -CGR hasta otorgarle, al funcionario o servidor, 10 días calendario para el ingreso al enlace para la verificación de datos personales. Estos plazos retrasarían el cumplimiento de las metas



II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA TRACTORES AGRÍCOLAS DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS EN LOS DISTRITOS DE SANTIAGO DE CHUCO MEDIANTE DIECISIETE (17) CONTRATACIONES POR COMPRAS MENORES A OCHO (8) UIT POR LA SUMA TOTAL DE S/ 468 975,00 CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021, EFECTUADAS A TRES PROVEEDORES DIFERENTES, ELUDIENDO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE, SITUACIÓN QUE HA AFECTADO LA TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD, LEGALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 90 930,01.

La Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco en adelante la "Entidad", desde el año 2019 a través de la subgerencia de Promoción de Desarrollo Económico Local, viene desarrollando cinco (5) proyectos de capacidades productivas a nivel de toda la Provincia de Santiago de Chuco, la cual busca mejorar las capacidades agropecuarias, mediante la dotación de recursos, asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades productivas y comerciales, poniendo énfasis en incrementar los niveles de producción agropecuaria, permitiéndose alcanzar alternativas de desarrollo sostenible.

Al respecto, la Entidad aprobó los cinco (5) proyectos, los cuales fueron actualizados en el periodo 2020, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 01  
Aprobación y modificación de los proyectos

N°	Denominación	Código Único de Inversiones	Documento de aprobación	Fecha	Actualización al 7 de agosto de 2020		Actualización al 13 de octubre de 2020	
					Aprobado	Total de Presupuesto en S/	Aprobado	Total de Presupuesto en S/
1	Mejoramiento de las capacidades productivas para el manejo de la cadena productiva en actividades agropecuarias en la parte alta en los distritos de Santiago de Chuco y Mollebamba de la provincia Santiago de Chuco – departamento de La Libertad	2439785	Resolución Gerencial n.º 074-2019-MPSCH/GM (Apéndice n.º 4)	30.04.2019	Resolución de Alcaldía n.º 213-2020-MPSCH (Apéndice n.º 5)	6 295 857,77	Resolución de Alcaldía n.º 305-2020-MPSCH (Apéndice n.º 6)	6 295 857,77

N°	Denominación	Código Único de Inversiones	Documento de aprobación	Fecha	Actualización al 7 de agosto de 2020		Actualización al 13 de octubre de 2020	
					Aprobado	Total de Presupuesto en S/	Aprobado	Total de Presupuesto en S/
2	Mejoramiento de las capacidades productivas para el manejo de la cadena productiva en actividades agropecuarias en la parte baja de los distritos de Santiago de Chuco y Mollebamba de la provincia de Santiago de Chuco – departamento de La Libertad	2439104	Resolución Gerencial n.º 075-2019-MPSCH/GM (Apéndice n.º 7)	30.04.2019	Resolución de Alcaldía n.º 215-2020-MPSCH (Apéndice n.º 8)	5 949 784,00	Resolución de Alcaldía n.º 306-2020-MPSCH (Apéndice n.º 9)	5 949 784,00
3	Mejoramiento de las capacidades productivas para el manejo de la cadena productiva en actividades agropecuarias en los distritos de Mollepata y Sitabamba de la provincia de Santiago de Chuco – departamento de La Libertad.	2440239	Resolución de Gerencia n.º 073-2019-MPSCH/GM (Apéndice n.º 10)	30.04.2019	Resolución de Alcaldía n.º 216-2020-MPSCH (Apéndice n.º 11)	2 729 767,37	Resolución de Alcaldía n.º 307-2020-MPSCH (Apéndice n.º 12)	2 729 767,37
4	Mejoramiento de capacidades productivas en los distritos de Angamarca y Santa Cruz de Chuca de la provincia de Santiago de Chuco – departamento de La Libertad.	2439537	Resolución Gerencial n.º 077-2019-MPSCH/GM (Apéndice n.º 13)	02.05.2019	Resolución de Alcaldía n.º 217-2020-MPSCH (Apéndice n.º 14)	4 028 497,05	Resolución de Alcaldía n.º 308-2020-MPSCH (Apéndice n.º 15)	4 028 497,05
5	Mejoramiento de capacidades productivas en los distritos de Quiruvilca y Cachicadan de la provincia de Santiago de Chuco – departamento de La Libertad.	2441214	Resolución Gerencial n.º 080-2019-MPSCH/GM (Apéndice n.º 16)	03.05.2019	Resolución de Alcaldía n.º 218-2020-MPSCH (Apéndice n.º 17)	5 931 935,06	Resolución de Alcaldía n.º 309-2020-MPSCH (Apéndice n.º 18)	5 931 935,06

Fuente: Oficio n.º 087-2021-GM-MPSCH recibido el 5 de abril de 2021 (Apéndice n.º 19) y oficio n.º 175-2021-MPSCH-A recibido el 27 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 20).

Elaborado: Comisión de auditoría OCI-MPSCH.

De la revisión efectuada a los expedientes técnicos de los citados proyectos, estos están orientados a mejorar las capacidades agropecuarias, mediante la dotación de recursos, asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades comerciales, poniendo énfasis en la sensibilización y toma de conciencia de la problemática de su entorno, permitiéndoles alcanzar alternativas de desarrollo sostenible, el cual tendría una duración de cuatro (4) años.

Además de la documentación proporcionada por las unidades orgánicas de la Entidad, a través del Informe n.º 150-2019-SGPDEL-MPSCH/JLCB de 21 de agosto de 2019 (Apéndice n.º 21), la subgerente de Promoción de Desarrollo Económico Local<sup>1</sup> emitió a la Gerencia Municipal<sup>2</sup>, el proyecto de Reglamento con el fin de dar el servicio de Alquiler de Maquinarias y Equipos Agrícolas, los mismos que fueron adquiridos con el presupuesto aprobado en los Proyectos de Capacidades Productivas en beneficios de los agricultores de los ocho (8) distritos de la provincia de Santiago de Chuco.

Por consiguiente, en relación al citado servicio de alquiler se aprobó mediante Ordenanza Municipal n.º 13-2019-MPSCH de 10 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 22), la modificatoria del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, en cuanto al procedimiento denominado: Alquiler de Maquinaria, Código 5.27 – acápite: Pago de derecho de alquiler por hora de tractor agrícola; asimismo, se aprobó el derecho de pago de alquiler por hora en 1.00% de la UIT correspondiendo a S/ 42,00 (Cuarenta y Dos con 00/100 soles); sin embargo, dicho procedimiento no ha sido modificado e incluido en el TUPA a la fecha.

<sup>1</sup> Jasmina Lizett Cruz Bolaños.

<sup>2</sup> Wilfredo Francisco Rebaza García.

En tal sentido, con Resolución de Alcaldía n.º 633-2019-MPSCH de 25 de octubre de 2019, se aprobó el Reglamento para el servicio de alquiler de maquinaria y/o equipo agrícola de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco (**Apéndice n.º 23**), el cual tiene como objetivos, entre otros, establecer la prestación de servicios públicos a los tarifarios reales y sociales, por la explotación del equipo y maquinaria agrícola de propiedad municipal, contribuir a mejorar los niveles socioeconómicos de la población de la provincia de Santiago de Chuco, y normar la adecuada prestación del servicio de maquinaria y equipo agrícola de una manera que la programación y ejecución del proyecto de Capacidades Productivas y servicios a cargo de la Entidad sea oportuna; asimismo, en señal de conformidad el Asesor Legal de la Entidad emitió su pronunciamiento mediante el Informe Legal n.º 240-2019-MPSCH/AL de 16 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 24**), para la aprobación correspondiente.

Es de comentar que, según el artículo 7º del citado reglamento (**ver Apéndice n.º 23**) establece como tarifa para el servicio de alquiler el siguiente costo:

**Cuadro n.º 02**  
**Distribución de pago del alquiler del tractor agrícola**

Nº	MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA	TARIFA POR HORA A TODO COSTO
1	PAGO A OPERADOR POR HORA TRABAJADA	S/ 10.00
2	PAGO PARA MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, CAMBIO DE ACEITES, ENGRASE Y OTROS	S/ 5.00
3	PAGO PARA COMBUSTIBLE POR HORA 1.8 GL	S/ 27.00
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>S/ 42.00</b>

Fuente: Reglamento para el servicio de alquiler de maquinaria y/o equipo agrícola de la MPSCH, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 633-2019-MPSCH de 25 de octubre de 2019 (**ver Apéndice n.º 23**).  
Elaborado: Comisión de auditoría OCI-MPSCH.

En tal sentido, de acuerdo a los montos establecidos en el reglamento (**ver Apéndice n.º 23**), la comisión de auditoría, con la finalidad de evidenciar el porcentaje de ingresos que correspondería por los ingresos recaudados, efectuó la distribución porcentual, como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 03**  
**Porcentaje de ingresos**

Nº	MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA	TARIFA POR HORA A TODO COSTO	PORCENTAJE DE LOS INGRESOS RECAUDADOS
1	PAGO A OPERADOR POR HORA TRABAJADA	S/ 10.00	23.81%
2	PAGO PARA MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, CAMBIO DE ACEITES, ENGRASE Y OTROS	S/ 5.00	11.90%
3	PAGO PARA COMBUSTIBLE POR HORA 1.8 GL	S/ 27.00	64.29%
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>S/ 42.00</b>	<b>100%</b>

Fuente: Reglamento para el servicio de alquiler de maquinaria y/o equipo agrícola de la MPSCH, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 633-2019-MPSCH de 25 de octubre de 2019 (**ver Apéndice n.º 23**).  
Elaborado: Comisión de auditoría OCI-MPSCH.

De la información proporcionada por la subgerencia de Promoción de Desarrollo Económico Local y de la Unidad de Rentas, se ha verificado los ingresos que la Entidad ha recaudado durante los años 2019, 2020 y 2021, por concepto de alquiler de maquinaria (Tractor Agrícola) (**Apéndice n.º 25**), evidenciándose en los recibos emitidos y cobrados por la entidad, cabe precisar que estos no se encuentran emitidos de manera correlativa para este servicio, como se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 04**  
**Recaudación por las maquinarias utilizadas**

Año	Mes	Recibo de Ingresos n.º	Total Recaudado en S/	Total Recaudado por año en S/	Porcentaje de ingresos destinado a combustible (64,29%)
2019	Octubre	0367 al 0375	26 362,40	135 498,70	87 112,11
	Noviembre	0385 al 0420	83 804,00		
	Diciembre	0428 al 0462	25 332,30		
2020	Enero	0002 al 0037	43 883,00	622 927,40	400 480,03
	Febrero	0049 al 0076	30 554,30		
	Marzo	0092	8 477,00		
	Agosto	0120 al 0145	71 082,20		
	Setiembre	0147 al 0188	110 208,70		
	Octubre	0192 al 0230	106 239,70		
	Noviembre	0234 al 0277	139 948,20		
	Diciembre	0277 al 0314	112 534,30		
2021	Enero	0002 al 0036	126 151,90	202 646,73	130 281,58
	Febrero	0039 al 0072	35 911,40		
	Marzo	0079 al 00111	40 583,43		
<b>Monto total en S/</b>				<b>961 072,83</b>	<b>617 873,61</b>

Fuente: Informe n.º 008-2021-MPSCH-R de 2 de junio de 2021 (Apéndice n.º 26) y Oficio n.º 159-2021-GM-MPSCH de 24 de junio de 2021 (Apéndice n.º 27).

Elaborado por: Comisión de auditoría OCI-MPSCH.

Al respecto, para la utilización de la maquinaria (Tractor Agrícola) se efectuaron adquisiciones por concepto de combustible para prestar el precitado servicio de alquiler, de la maquinaria agrícola de los proyectos de las capacidades productivas a nivel de toda la provincia de Santiago de Chuco, a través de compras menores a ocho (8) UIT por la suma total de S/ 468 975,00, entre los meses octubre de 2019 a marzo de 2021.

Al respecto, se ha advertido el hecho que se exponen a continuación:

La Entidad realizó adquisiciones mediante procedimientos de selección y compras menores a ocho (8) UIT, para el suministro de combustible Diesel B5 S-50, en relación a los Proyectos mejoramiento de las cadenas productivas en actividades agropecuarias en los distritos de Santiago de Chuco, evidenciándose que dichas compras únicamente debieron realizarse mediante procedimiento de selección, con la finalidad de obtener un menor precio en el mercado.

De la revisión efectuada y análisis de la documentación que sustenta los pagos realizados por la entidad, para la adquisición de **combustible Diesel B5 S-50**, en el periodo de los años 2019, 2020 y 2021, se ha evidenciado que funcionarios de la entidad con su accionar habrían fraccionado dichas compras, mediante cuatro (4), ocho (8) y cinco (5) compras menores a ocho (UIT) de los periodos antes citados, respectivamente; cabe precisar, que dichas compras se realizaron a tres (3) diferentes proveedores por la suma total de S/ 468 975,00; siendo que, el área usuaria elaboró para la misma finalidad más de un requerimiento, asimismo, el órgano encargado de las contrataciones determinó valores estimados de S/ 76 067,00, S/ 225 208,00 y S/ 167 700, de los citados periodos, respectivamente, lo que correspondería realizarse una subasta inversa electrónica<sup>3</sup>, sin embargo el responsable de la Unidad de Abastecimiento decidió ejecutar contrataciones al margen de la aplicación de un procedimiento de selección tal como correspondía, tramitando que cada una de ellas sea por montos menores a ocho (8)

<sup>3</sup> Listado de Bienes y Servicios Comunes, Ficha Técnica Aprobada (Versión n.º 7), fecha de publicación en el SEACE de 3 de enero de 2018.

UIT, limitando la libre concurrencia de otros potenciales postores, además se observó que en los estudios de mercado realizado se habría sobrevalorado y generado pagos en exceso por el monto de S/ 90 930,01, afectando la legalidad de las contrataciones, así como el uso eficiente de los recursos públicos, conforme se detalla a continuación:

**1. Compra menores a ocho (8) UIT en el año 2019.**

**1.1. Área usuaria fraccionó los requerimientos de combustible Diesel B5 S-50**

La señora **Jasmina Lizett Cruz Bolaños<sup>4</sup>**, subgerente de Promoción de Desarrollo Económico Local y área usuaria, realizó cuatro (4) requerimientos de Combustible Diesel, con sus respectivas especificaciones técnicas, fraccionando o dividiendo las necesidades del combustible Diesel B5 S-50, solicitando para una misma finalidad más de un requerimiento, aprobado por el gerente Municipal y responsable de la Unidad de Abastecimiento, de acuerdo al siguiente detalle:

Con **Informe n.º 151-2019-SGPDEL-MPSCH/JLCB de 23 de agosto de 2019 (Apéndice n.º 29)**, solicitó al gerente Municipal el requerimiento de 1 146 galones de petróleo Diesel, para el proyecto "Mejoramiento de capacidades productivas en los distritos de Angasmamarca y Santa Cruz de Chuca de la provincia de Santiago de Chuco – departamento de La Libertad", con código único de inversiones n.º 2439537, aprobado por **Resolución Gerencial n.º 077-2019-MPSCH/GM de 2 de mayo de 2019<sup>5</sup> (ver Apéndice n.º 13)**.

Mediante **Informe n.º 152-2019-SGPDEL-MPSCH/JLCB de 23 de agosto de 2019 (Apéndice n.º 30)**, solicitó al gerente Municipal el requerimiento de 1 146 galones de petróleo Diesel, para el proyecto "Mejoramiento de capacidades productivas para el manejo de la cadena productiva en actividades agropecuarias en los distritos de Mollepata y Sitabamba de la provincia de Santiago de Chuco – departamento de La Libertad", con código único de inversiones n.º 2440239, aprobado por **Resolución de Gerencia n.º 073-2019-MPSCH/GM de 30 de abril de 2019<sup>6</sup> (ver apéndice n.º 10)**.

A través del **Informe n.º 153-2019-SGPDEL-MPSCH/JLCB de 23 de agosto de 2019 (Apéndice n.º 31)**, solicitó al gerente Municipal el requerimiento de 1 146 galones de petróleo Diesel, para el proyecto "Mejoramiento de capacidades productivas en los distritos de Quiruvilca y Cachicadan de la provincia de Santiago de Chuco – departamento de La Libertad", con código único de inversiones n.º 2441214, aprobado por **Resolución Gerencial n.º 080-2019-MPSCH/GM de 3 de mayo de 2019<sup>7</sup> (ver Apéndice n.º 16)**.

Finalmente, con **Informe n.º 202-2019-SGPDEL-MPSCH/JLCB de 8 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 32)**, solicitó al gerente Municipal el requerimiento de 2 000 galones de petróleo Diesel, para cubrir las actividades del proyecto de capacidades productivas en los diferentes lugares dentro del ámbito de la provincia de Santiago de Chuco.

De la revisión efectuada al Informe n.º 249-2021-SGPDEL-MPSCH/JLCB de 9 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 33**), se proyectó las horas de trabajo de los tractores agrícolas siendo de 6 000 horas para el año 2019 y en el Reglamento se estableció la cantidad de consumo de combustible de 1.8 galones por hora (**Ver cuadro n.º 02**), en tal sentido, la necesidad de combustible para el citado periodo, es de 10 800 galones (6 000 horas X 1,8 galones/horas).

<sup>4</sup> Designada con Resolución de Alcaldía n.º 248-2019-MPSCH de 30 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 28**).

<sup>5</sup> Actualizado al 7 de agosto de 2020, aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 216-2020-MPSCH. (**ver Apéndice n.º 11**)

Actualizado al 13 de octubre de 2020, aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 307-2020-MPSCH. (**ver Apéndice n.º 12**)

<sup>6</sup> Actualizado al 7 de agosto de 2020, aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 217-2020-MPSCH. (**ver Apéndice n.º 14**)

Actualizado al 13 de octubre de 2020, aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 308-2020-MPSCH. (**ver Apéndice n.º 15**)

<sup>7</sup> Actualizado al 7 de agosto de 2020, aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 218-2020-MPSCH. (**ver Apéndice n.º 17**)

Actualizado al 13 de octubre de 2020, aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 309-2020-MPSCH. (**ver Apéndice n.º 18**)

Al respecto, el área usuaria realizó dichos requerimientos, los cuales fueron remitidos con sus respectivas especificaciones técnicas al gerente Municipal y este mediante cuatro (4) proveídos al responsable de la Unidad de Abastecimiento, conforme se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 05**  
**Combustible solicitado por el Área Usuaria**

Nº	Bienes solicitados		Requerimiento		Proveído	
	Descripción	Cantidad	Informe n.º	Fecha	n.º	Fecha
1	Galones de Combustible Diesel	1 146 galones	153-2019-SGPDEL-MPSCH/JLCB (Ver Apéndice n.º 31)	23.08.2019	S/n	23.08.2019
2	Galones de Combustible Diesel	1 146 galones	151-2019-SGPDEL-MPSCH/JLCB (Ver Apéndice n.º 29)	23.08.2019	S/n	23.08.2019
3	Galones de Combustible Diesel	1 146 galones	152-2019-SGPDEL-MPSCH/JLCB (Ver Apéndice n.º 30)	23.08.2019	S/n	23.08.2019
4	Galones de Combustible Diesel	2 000 galones	202-2019-SGPDEL-MPSCH/JLCB (Ver Apéndice n.º 32)	08.11.2019	S/n	08.11.2019

Fuente: Oficio n.º 088-2021-GM-MPSCH recibido el 5 de abril de 2021 (Apéndice n.º 34); Informe n.º 074-2021-MPSCH-TES recibido el 29 de abril de 2021 (Apéndice n.º 35); Informe n.º 092-2021-MPSCH-TES de 28 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 36) e Informe n.º 094-2021-MPSCH-TES de 31 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 37).

Elaborado por: Comisión de auditoría OCI-MPSCH.

Asimismo, mediante Informe n.º 254-2021-SGPDEL-MPSCH/JLCB de 14 de julio de 2021, la subgerente de Promoción de Desarrollo Económico Local, dio a conocer el control efectuado al combustible adquirido en el año 2019, evidenciándose en su Reporte denominado "Control de Combustible Tractores Agrícolas" (Apéndice n.º 38), que el combustible no fue utilizado conforme a los requerimientos emitidos por la citada subgerente, siendo utilizado un requerimiento para los cinco (5) Proyectos hasta agotarlos (Saldo 0.00), como se muestra en la columna saldo de la cantidad adquirida del citado reporte de control.

**1.2. El Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) determinó valores estimados que en su conjunto ascendió a S/ 76 067,00 y superaban las ocho (8) UIT.**

El señor Yamir Johanson Rodríguez Marquina<sup>8</sup>, en su calidad de responsable de la Unidad de Abastecimiento y en ejercicio de sus funciones, recepcionó los requerimientos del área usuaria los cuales no fueron materia de observación, en tal sentido, elaboró y determinó cuatro (4) valores estimados cada uno de ellos por montos menores a ocho (8) UIT, elaborando cuatro (4) "Cuadros comparativos de estudios de posibilidades que ofrece el mercado" **sin fecha** (Apéndice n.º 40), los cuales se relacionan con los requerimientos precitados anteriormente; asimismo, de la información alcanzada por la Unidad de Tesorería, no se evidencia los requerimientos de solicitud de cotización a las empresas, conforme lo manifestó mediante Informe n.º 0239-2021-MPSCH/LOG de 7 de julio de 2021 (Apéndice n.º 41) "**AÑO 2019: se realizó la contratación vía telefónica teniendo en la cartera de proveedores los números telefónicos**", además de las fichas técnicas<sup>9</sup>, conforme lo manifiesta con Informe n.º 0240-2021-MPSCH/LOG de 7 de julio de 2021 (Apéndice n.º 42) "**AÑO 2019: en el expediente de contratación menor a 8 OCHO UIT no se consideró fichas técnicas de combustible Diesel B5 S-50**".

<sup>8</sup> Contrato de Trabajo a Plazo Fijo n.º 04-2019-MPSCH de 1 de febrero de 2019 (Apéndice n.º 39).

<sup>9</sup> Decreto Legislativo n.º 1444, que modifica la Ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 16 de setiembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019.

"Artículo 26. Subasta inversa electrónica  
(...)"

26.2 La ficha técnica debe ser utilizada, incluso en aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación."

Para determinar los cuatro (4) valores estimados, el citado responsable utilizó las cotizaciones remitidas por las empresas "Milagritos Contratistas y Servicios Generales S.A.C.", "Bermúdez Carrión Milton Wilmer" y "Servicentro Ulloa S.R.L." (**Apéndice n.º 43**), como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 06**  
**Determinación del Valor Estimado compras directas menores a ocho (8) UIT en el año 2019**

Nº	Requerimiento e Informe n.º	Fecha	Cantidad	Producto <sup>10</sup>	Proformas de las empresas participantes			Valor Estimado
					Milagritos Contratistas y Servicios Generales S.A.C.	Bermúdez Carrión Milton Wilmer	Servicentro Ulloa S.R.L.	
					S/	S/	S/	
1	153-2019-SGPDEL-MPSCH/JLCB (Ver Apéndice n.º 31)	23.08.2019	1 146 galones	Petróleo Diesel	16 617,00	16 731,60	16 846,20	16 617,00
2	151-2019-SGPDEL-MPSCH/JLCB (Ver Apéndice n.º 29)	23.08.2019	1 146 galones	Petróleo Diesel	16 617,00	16 731,60	16 846,20	16 617,00
3	152-2019-SGPDEL-MPSCH/JLCB (Ver Apéndice n.º 30)	23.08.2019	1 146 galones	Petróleo Diesel	16 617,00	16 731,60	16 846,20	16 617,00
4	202-2019-SGPDEL-MPSCH/JLCB (Ver Apéndice n.º 32)	08.11.2019	2 000 galones	Diesel	29 000,00	29 200,00	-	26 216,00 (*)
<b>Total de los 4 primeros requerimientos en el año 2019</b>								<b>76 067,00</b>

Fuente: Oficio n.º 088-2021-GM-MPSCH recibido el 5 de abril de 2021 (Ver Apéndice n.º 34); Informe n.º 074-2021-MPSCH-TES recibido el 29 de abril de 2021 (Ver Apéndice n.º 35); Informe n.º 092-2021-MPSCH-TES de 28 de mayo de 2021 (Ver Apéndice n.º 36) e Informe n.º 094-2021-MPSCH-TES de 31 de mayo de 2021 (Ver Apéndice n.º 37).

Elaborado por: Comisión de auditoría OCI-MPSCH.

(\*) El requerimiento del área usuaria era de 2 000 galones de combustible: sin embargo, los valores fueron cambiados con lápiz tanto en la adquisición de galones por y monto estimado por el responsable de la Unidad de Abastecimiento en el Formato n. 1 denominado "Solicitud de certificación de crédito presupuestario", siendo de 1 808 galones.

Del cuadro que antecede, se observa que los cuatro (4) valores corresponden a la empresa **Milagritos Contratistas y Servicios Generales S.A.C.**, empresa que posteriormente sería beneficiada de proporcionar el combustible Diesel B5 S-50 de manera fraccionada a la Entidad, mediante cuatro (4) contrataciones sin procedimiento de selección cada una de ellas por montos menores a ocho (8) UIT y que en su conjunto ascendió a **S/ 76 067,00**, monto que supera las ocho (8) UIT permitidas para el año 2019<sup>11</sup> (equivalente a S/ 33 600,00).

Asimismo, en el cuadro n.º 06, se aprecia que **el señor Yamir Johanson Rodríguez Marquina**, en calidad de responsable de la Unidad de Abastecimiento, ejecutó cuatro (4) estudios de posibilidades que ofrecía el mercado en base a cotizaciones (**Ver Apéndice n.º 40**), determinando valores estimados de S/ 76 067,00; por lo que, correspondía realizarse un procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica; sin embargo, optaron por realizar las compras por contrataciones menores a ocho (8) UIT, incurriendo en la prohibición de fraccionamiento y contraviniendo las normas presupuestales y conexas.

<sup>10</sup> En los requerimientos emitidos se suscribe "Petróleo Diesel"; sin embargo, refieren al producto solicitado combustible Diesel B5 S-50

<sup>11</sup> Decreto Supremo n.º 298-2018-EF de 17 de diciembre de 2018 se aprobó la UIT para el año 2019 con un valor de S/ 4 200,00.

1.3. La oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobó, autorizó y otorgó certificaciones de crédito presupuestario por los valores estimados de S/ 76 067,00 el cual superaba las ocho (8) UIT.

El señor Yamir Johanson Rodríguez Marquina, responsable de la Unidad de Abastecimiento, mediante los Formatos n.º 01, donde señala los documentos n.ºs 660, 661 y 662-2019-MPSCH/LOG de 23 de setiembre de 2019 y documento n.º 833-2019-MPSCH de 12 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 44**), solicitó las aprobaciones de cuatro (4) Certificaciones de Crédito Presupuestario (**Apéndice n.º 45**) de adquisición de galones de combustible Diesel B5 S-50 para maquinaria agrícola (Tractores) por el valor estimado de S/ 76 067,00, directamente a la señora Natividad Zenaida Pereda Sánchez, directora de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, cabe precisar que en los citados Formatos se iba a realizar la contratación sin procedimiento de selección<sup>12</sup>.

Al respecto, la citada directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, atendió las solicitudes mediante una glosa denominada "**Pase a Abastecimiento para trámite correspondiente**" sin fecha y sin número de proveído, autorizando y otorgando cuatro (4) Certificaciones de Crédito Presupuestario (**ver Apéndice n.º 45**) para la adquisición de combustible Diesel B5 S-50 por el monto de S/ 76 067,00, sin realizar ninguna observación, lo expuesto se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 07**

**Detalle del Otorgamiento de las Certificaciones Presupuestarias**

Ítem	Requerimiento de Solicitud de Certificación de Presupuestario					Otorgamiento de la Certificación Presupuestal		
	Requerimiento n.º	Formato n.º	Documento n.º (Ver Apéndice n.º 44)	Fecha	S/	Proveído/Glosa	Fecha de aprobación	C.C.P n.º (*) (ver Apéndice n.º 45)
1	S/n	1	660-2019-MPSCH/LOG	23.09.2019	16 617,00	Pase a Abastecimiento para trámite correspondiente	07.10.2019	0000000794
2	S/n		662-2019-MPSCH/LOG	23.09.2019	16 617,00	Pase a Abastecimiento para trámite correspondiente	07.10.2019	0000000798
3	S/n		661-2019-MPSCH/LOG	23.09.2019	16 617,00	Pase a Abastecimiento para trámite correspondiente	07.10.2019	0000000796
4	S/n		833-2019-MPSCH	12.11.2019	26 216,00	Pase a Abastecimiento para trámite correspondiente	13.11.2019	0000000925
<b>Importe superior a 8 UIT</b>					<b>76 067,00</b>			

Fuente: Oficio n.º 088-2021-GM-MPSCH recibido el 5 de abril de 2021 (**Ver Apéndice n.º 34**); Informe n.º 074-2021-MPSCH-TES recibido el 29 de abril de 2021 (**Ver Apéndice n.º 35**); Informe n.º 092-2021-MPSCH-TES de 28 de mayo de 2021 (**Ver Apéndice n.º 36**) e Informe n.º 094-2021-MPSCH-TES de 31 de mayo de 2021 (**Ver Apéndice n.º 37**).

Elaborado por: Comisión de auditoría OCI-MPSCH.

En relación a lo expuesto, se debe precisar que los recursos para atender los requerimientos de combustible Diesel B5 S-50, se encontraban previstos en el Presupuesto Institucional Modificado – PIM del año 2019 de la Entidad, que aprueba la inclusión de los Proyectos mediante Resoluciones de Alcaldía n.ºs 339-2019-MPSCH de 27 de mayo de 2019; 353, 354 y 355-2019-MPSCH de 5 de junio de 2019 y 373-219-MPSCH de 17 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 46**), siendo que, en la específica de gasto de capital 2.6.2.3.4.4 Costo de Construcción por Administración Directa – Bienes se consideró el importe de S/ 514 548,00, según Reporte de "Devengado Vs Marco Presupuestal – 2019" (**Apéndice n.º 47**), como se detalla a continuación:

<sup>12</sup> Formato n.º 01 Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario, del numeral 8 Tipo de Procedimiento de Selección.

**Cuadro n.º 08**

**Presupuesto Institucional Modificado PIM 2019**

PROYECTO N°	CUI	ESPECÍFICA DE GASTO	07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL EN S/	TOTAL S/
1	2439785	2.6.2.3.4.4	404 975,00	404 975,00
2	2439104	2.6.2.3.4.4	-	-
3	2440239	2.6.2.3.4.4	38 191,00	38 191,00
4	2439537	2.6.2.3.4.4	37 191,00	37 191,00
5	2441214	2.6.2.3.4.4	34 191,00	34 191,00
Total Presupuestado para el año 2019				514 548,00

Fuente: Reporte SIAF-PIM-Devengado vs Marco Presupuestal 2019 (ver Apéndice n.º 47), remitidas con el Oficio n.º 096-2021-GM-MPSCH de 30 de abril de 2021 (Apéndice n.º 48).

Elaborado por: Comisión de auditoría OCI-MPSCH.

En tal sentido, los gastos ejecutados en el año 2019, para la compra de combustible Diesel B5 S-50 se encontraban previstos en el PIM<sup>13</sup> del año 2019; el cual asciende al monto de S/ 149 851,00; asimismo, existe una compra realizada a través de la partida presupuestaria 2.3.1.3.1.1 de gasto corriente por el importe de S/ 26 216,00 (Apéndice n.º 49), el cual deviene de la recaudación del servicio de alquileres de maquinaria (Tractor Agrícola); cabe precisar, que la citada recaudación no se encuentra considerado dentro de los Proyectos de capacidades productivas en los distritos de Santiago de Chuco. Así como se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 09**

**Gasto ejecutado en el año 2019**

PROYECTO N°	CUI	ESPECÍFICA DE GASTO	07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL EN S/	TOTAL S/
1	2439785	2.6.2.3.4.4	100 000,00	100 000,00(*)
2	2439104	2.6.2.3.4.4	-	-
3	2440239	2.6.2.3.4.4	16 617,00	16 617,00
4	2439537	2.6.2.3.4.4	16 617,00	16 617,00
5	2441214	2.6.2.3.4.4	16 617,00	16 617,00
Sub total de gasto ejecutado año 2019				149 851,00
PROYECTO N°	CUI	ESPECÍFICA DE GASTO	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS EN S/	TOTAL S/
S/n	S/n	2.3.1.3.1.1	26 216,00	26 216,00
Sub total de gasto ejecutado año 2019				26 216,00
TOTAL DE GASTO EN S/				176 067,00

Fuente: Reporte SIAF de la fase Girado de los pagos a combustible periodo 2019 (Ver Apéndice n.º 49), remitidas con el Informe n.º 109-2021-MPSCH-TEs de 24 de junio de 2021 (Apéndice n.º 50).

Elaborado por: Comisión de auditoría OCI-MPSCH.

(\*) Compra adquirida mediante Factura Electrónica n.º F001-0001506 de 11 de diciembre de 2019, a través del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica (Ver cuadro n.º 12).

De lo antes expuesto, se evidencia que el señor Yamir Johanson Rodríguez Marquina, responsable de la Unidad de Abastecimiento, en el desarrollo de sus funciones, solicitó la aprobación de cuatro (4) certificaciones de crédito presupuestario (ver Apéndice n.º 45) para la compra de combustible Diesel B5 S-50, por lo valores estimados de S/ 16 617,00; S/ 16 617,00; S/ 16 617,00<sup>14</sup>, y S/ 26 216,00, en conjunto ascendió a S/ 76 067,00, del mismo modo resulta observable, que la señora Natividad Zenaida Pereda Sánchez, directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, aprobó, autorizó y otorgó cuatro (4) certificaciones de crédito presupuestario (ver Apéndice n.º 45) por el monto S/ 76 067,00; no obstante, por los montos

<sup>13</sup> Presupuesto Institucional Modificado.

<sup>14</sup> siendo de la misma fecha (23 de setiembre de 2019), un mes después del requerimiento del área usuaria.

certificados correspondía realizar una Subasta Inversa Electrónica, sin embargo, optaron por certificar y continuar con el trámite administrativo, sin realizarse a través de un procedimiento de selección conforme correspondía cada una de ellas por montos menores a ocho (8) UIT, incurriendo en la prohibición de fraccionamiento contenida en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento<sup>15</sup>, además contravinieron la Ley de Presupuesto del año 2019 y normas conexas.

Asimismo, se ha determinado que al 12 de noviembre de 2019 se efectuó una recaudación de S/ 60 056,90, fecha en que se realizó la cotización de la compra menor a ocho (8) UIT, siendo que de acuerdo a la distribución establecida corresponde para el gasto de combustible el importe de S/ 38 610, 58; sin embargo, realizó la compra menor a ocho (8) UIT por el monto de S/ 26 216,00, cuando se tenía un importe mayor a las ocho (8) UIT (Ver Apéndice n.º 25).

1.4. Contrato a través de órdenes de compra, conformidad y pagos a favor de la empresa Milagritos Contratistas y Servicios Generales SAC.

El señor Yamir Johanson Rodríguez Marquina, responsable de la Unidad de Abastecimiento, tramitó, emitiendo cuatro (4) Órdenes de Compra – Guía de Internamiento n.ºs 299, 300 y 301 de 9 de octubre de 2019 y 366 de 14 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 51), respectivamente, por el monto de S/ 76 067,00, a favor de la empresa "Milagritos Contratistas y Servicios Generales S.A.C."<sup>16</sup>, con RUC N° 20477270736, domiciliada en la calle Luis de la Puente Uceda n.º 1847, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad.

Emitidas las órdenes de compra, la empresa "Milagritos Contratistas y Servicios Generales S.A.C." ingresó el combustible Diesel B5 S-50 al almacén de la entidad, mediante las Guías de Remisión Remitente n.ºs 005 - N° 000142, 005 - N° 000143, 005 - N° 000144 y 005 - N° 000162 (Apéndice n.º 52), cuya recepción y conformidad fue realizada por la señora Claudina Esther Ruíz Siccha, responsable de Almacén y por la señora Jasmina Lizett Cruz Bolaños, subgerente de Promoción de Desarrollo Económico Local (Área usuaria), respectivamente.

Posteriormente, la señora Jasmina Lizett Cruz Bolaños, elaboró y suscribió cuatro (4) conformidades a través de los Formatos N° 30 "Conformidad Bienes o Suministro de Bienes" de fecha 16, 17 de octubre de 2019 y 28 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 53), tramitando que con estas "conformidades" se cumpla con la gestión administrativa; a favor de la empresa beneficiada "Milagritos Contratistas y Servicios Generales S.A.C.", las mismas que emitieron las facturas electrónicas n.ºs F001-0001328, F001-0001329, F001-0001330 y F001-0001462 (Apéndice n.º 54).

En ese sentido, se realizó las conformidades del combustible Diesel B5 S-50 por parte de la responsable de almacén de la Oficina de la Unidad de Abastecimiento y del Área usuaria; el señor Yamir Johanson Rodríguez Marquina, tramitó y efectuó el compromiso, posteriormente la Unidad de Contabilidad efectuó el registro de la fase de devengado y finalmente la responsable de la Unidad de Tesorería realizó el registro de pago en el sistema integrado de administración financiera (SIAF), para cancelar a la empresa "Milagritos Contratistas y Servicios Generales S.A.C." mediante cuatro (4) comprobantes de pago n.ºs 3439, 3440, 3441 y 4000 (Apéndice n.º 55), cada uno por montos menores a ocho (8) UIT y acumulados ascendieron a S/ 76 067,00, siendo que tres (3) de ellos son de la misma fecha, por lo cual,

<sup>15</sup> Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019.

<sup>16</sup> Proveedor registrada en el Registro Nacional del Estado – RNP desde el 27 de julio de 2016 y cuya actividad principal es de venta al por menor de combustible sólidos, líquidos y gaseosos y productos conexos según SUNAT.

correspondía realizar un procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica, conforme se expone a continuación:

**Cuadro n.º 10**

**Documentos de compras de bienes iguales por montos menores a ocho (8) UIT emitidos a un proveedor**

Nº	Req. n.º	Fecha	Orden de Compra (O/C) (ver Apéndice n.º 51)		Guía de Remisión (ver Apéndice n.º 52)		Factura electrónica de Milagritos Contratistas y Servicios Generales S.A.C. (Ver Apéndice n.º 54)		Conformidades (Ver Apéndice n.º 53)		Comprobantes de Pago (C/P) (Ver Apéndice n.º 55)	
			n.º	Fecha	n.º	Fecha	n.º	S/	Formato n.º	Fecha	n.º	Fecha
1	S/n	23.08.2019	299	09.10.2019	005-000143	15.10.2019	F001-0001330	16 617,00	30	16.10.2019	3441	23.10.2019
2	S/n	23.08.2019	301	09.10.2019	005-000142	14.10.2019	F001-0001328	16 617,00	30	16.10.2019	3440	23.10.2019
3	S/n	23.08.2019	300	09.10.2019	005-000144	15.10.2019	F001-0001329	16 617,00	30	17.10.2019	3439	23.10.2019
4	S/n	08.11.2019	366	14.11.2019	005-000162	18.11.2019	F001-0001462	26 216,00	30	28.11.2019	4000	02.12.2019
<b>Total</b>								<b>76 067,00</b>				

Fuente: Oficio n.º 088-2021-GM-MPSCH recibido el 5 de abril de 2021 (Ver Apéndice n.º 34); Informe n.º 074-2021-MPSCH-TES recibido el 29 de abril de 2021 (Ver Apéndice n.º 35); Informe n.º 092-2021-MPSCH-TES de 28 de mayo de 2021 (Ver Apéndice n.º 36) e Informe n.º 094-2021-MPSCH-TES de 31 de mayo de 2021 (Ver Apéndice n.º 37).

Elaborado por: Comisión de auditoría OCI-MPSCH.



**1.5. Comparación y análisis del precio de adquisición de combustible Diesel B5 S-50, otorgados por el Organismo Supervisor de la Inversión de Energía y Minería – OSINERGMIN y Subasta Inversa Electrónica elaborado por la Entidad, efectuándose un pago en exceso de S/ 10 492,00.**

Es así que, respecto al valor referencial del combustible Diesel B5 S-50, determinado en el estudio de mercado y su posterior actualización, al ser un combustible cuyo precio es verificable en portales o páginas web publicadas por entidades del Estado, se obtuvo información proporcionada por el Gerente de Supervisión Regional (e) de Osinergmin, a través del Oficio n.º 3277-2021-OS/DR (Apéndice n.º 56), adjuntando el Informe n.º 2345-2021-OS/DSR y anexo (vía correo electrónico) de 24 de junio de 2021 (Apéndice n.º 57), respecto a la publicación de venta al público ofertado por las empresas "Milagritos Contratistas y Servicios Generales S.A.C.", "Bermúdez Carrión Milton Wilmer" y "Servicentro Ulloa S.R.L.", evidenciándose que dichas empresas presentaron precios en sus cotizaciones (ver Apéndice n.º 43) a la Entidad superiores a los que informaron a OSINERGMIN para su publicación de precios de venta al público, lo que generó el incremento en el valor referencial, del precio por galón, el cual se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 11**

**Diferencia entre el precio de cotización a la Entidad y precio venta al público informado ante Osinergmin**

Requerimiento n.º 153-2019-SGPDEL-MPSCH/JLCB (Ver Apéndice n.º 31)					
Milagritos Contratistas y Servicios Generales S.A.C.		Bermúdez Carrión Milton Wilmer		Servicentro Ulloa S.R.L.	
Al 20 de setiembre de 2019		Al 20 de setiembre de 2019		Al 20 de setiembre de 2019	
Cotizado a la Entidad en S/	Informado ante Osinergmin en S/	Cotizado a la Entidad en S/	Informado ante Osinergmin en S/	Cotizado a la Entidad en S/	Informado ante Osinergmin en S/



14,50	13,70	14,60	13,80	14,70	12,49
<b>Requerimiento n.º 151-2019-SGPDEL-MPSCH/JLCB (Ver Apéndice n.º 29)</b>					
Milagritos Contratistas y Servicios Generales S.A.C.		Bermúdez Carrión Milton Wilmer		Servicentro Ulloa S.R.L.	
Al 19 de setiembre de 2019		Al 20 de setiembre de 2019		Al 20 de setiembre de 2019	
Cotizado a la Entidad en S/	Informado ante Osinergmin en S/	Cotizado a la Entidad en S/	Informado ante Osinergmin en S/	Cotizado a la Entidad en S/	Informado ante Osinergmin en S/
14,50	13,70	14,60	13,80	14,70	12,49
<b>Requerimiento n.º 152-2019-SGPDEL-MPSCH/JLCB (Ver Apéndice n.º 30)</b>					
Milagritos Contratistas y Servicios Generales S.A.C.		Bermúdez Carrión Milton Wilmer		Servicentro Ulloa S.R.L.	
Al 20 de setiembre de 2019		Al 19 de setiembre de 2019		Al 20 de setiembre de 2019	
Cotizado a la Entidad en S/	Informado ante Osinergmin en S/	Cotizado a la Entidad en S/	Informado ante Osinergmin en S/	Cotizado a la Entidad en S/	Informado ante Osinergmin en S/
14,50	13,70	14,60	13,80	14,70	12,49
<b>Requerimiento n.º 202-2019-SGPDEL-MPSCH/JLCB (Ver Apéndice n.º 32)</b>					
Milagritos Contratistas y Servicios Generales S.A.C.		Bermúdez Carrión Milton Wilmer		-	
Al 12 de noviembre de 2019		Al 12 de noviembre de 2019		-	
Cotizado a la Entidad en S/	Informado ante Osinergmin en S/	Cotizado a la Entidad en S/	Informado ante Osinergmin en S/	-	-
14,50	13,70	14,60	13,80	-	-

Fuente: Oficio n.º 088-2021-GM-MPSCH recibido el 5 de abril de 2021 (Ver Apéndice n.º 33); Informe n.º 074-2021-MPSCH-TES recibido el 29 de abril de 2021 (Ver Apéndice n.º 35); Informe n.º 092-2021-MPSCH-TES de 28 de mayo de 2021 (Ver Apéndice n.º 36); Informe n.º 094-2021-MPSCH-TES de 31 de mayo de 2021 (Ver Apéndice n.º 37) y Oficio n.º 3277-2021-OS/DSR de 24 de junio de 2021 (Ver Apéndice n.º 56).

Elaborado por: Comisión de auditoría OCI-MPSCH.

Si bien la entidad tiene la facultad y libertad para llevar a cabo el estudio de mercado, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, no tomó en cuenta que los precios materia de cotización, por naturaleza del producto, pueden verificarse también en portales o páginas web institucionales y oficiales que debieron emplearse como fuentes para su elaboración, vulnerando con ello los principios de transparencia y legalidad, los mismos que impulsan al sistema de contratación estatal.

Seguidamente, el señor Yamir Johanson Rodríguez Marquina, en su calidad de responsable de la Unidad de Abastecimiento y en ejercicio de sus funciones, solicitó a la oficina de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario para la adquisición de 8 000 galones de combustible Diesel B5 S-50 (Apéndice n.º 58)<sup>17</sup>, respecto a la **Subasta Inversa Electrónica n.º 009-2019-MPSCH** para la "Adquisición de combustible Diesel B5 S-50 para el proyecto mejoramiento de las cadenas productivas en actividades agropecuarias en la parte alta en los distritos de Santiago de Chuco y Mollebamba de la provincia de Santiago de Chuco"<sup>18</sup> (Apéndice n.º 59), siendo el mismo proveedor ganador de las cuatro (4) compras menores a ocho (8) UIT detalladas anteriormente; siendo que, la Entidad **obtuvo un mejor precio por galón a S/ 12,50** mediante el citado procedimiento de selección, como se detalla a continuación:

<sup>17</sup> Formato N° 01 - Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000802-2019 (Subasta Inversa Electrónica)

<sup>18</sup> Según Contrato de Bienes n.º 021-2019-MPSCH/LOG de 5 de diciembre de 2021 (Ver Apéndice n.º 59)

**Cuadro n.º 12**  
**Compra a través del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica en el año 2019**

Procedimiento de selección	Factura Electrónica n.º	Fecha	Proveedor	RUC	Detalle	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Total de Gasto en S/
SIE N° 009-2019-MPSCH	F001-0001506 (Apéndice n.º 60)	11.12.2019	Milagritos Contratistas y Servicios Generales S.A.C.	20477270736	Combustible Diesel	8 000	GL	12,50	100 000,00
Importe en S/									100 000,00

Fuente: Procedimiento de selección año 2019, remitido con el Informe n.º 053-2021-MPSCH-TES de 23 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 61).  
Elaborado por: Comisión de auditoría OCI-MPSCH.

La comisión de control, considerando las especificaciones técnicas establecidas por la subgerencia de Promoción de Desarrollo Económico Local (Área usuaria) y la descripción de los requisitos consignados en las facturas electrónicas n.ºs F001-0001328, F001-0001329 y F001-0001330 de fecha 15 de octubre de 2019 y factura electrónica n.º F001-0001462 de 26 de noviembre de 2019 (Ver Apéndice n.º 54), correspondiente a las compras menores a ocho (8) UIT, las mismas que fueron requeridas por el área usuaria e identifican al producto y emitida por la empresa "Milagritos Contratistas y Servicios Generales S.A.C.", procedió a seleccionar la cotización del mismo proveedor del procedimiento de selección<sup>19</sup> de Subasta Inversa Electrónica del cuadro n.º 12 (Ver Apéndice n.º 60), estableciéndose el precio de comparación del menor importe por galón, toda vez, que es el único factor de evaluación, observándose que se habría realizado un pago en exceso por la suma aproximada de **S/ 10 492,00**, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 13**  
**Cálculo de pago en exceso del combustible Diesel B5 S-50 efectuado con el precio comparado**

Req n.º	C/P n.º	Factura electrónica de Milagritos Contratistas y Servicios Generales S.A.C. (Ver Apéndice n.º 54)				Precio según comisión de control - Factura electrónica n.º F001-0001506 del proveedor Milagritos Contratistas y Servicios Generales S.A.C.				Total de exceso pagado Diferencia (A-B) en S/		
		n.º	Fecha de emisión	Cantidad Solicitada en galones	Precio por Galón	Precio facturado en S/ (A)	Procedimiento de selección	Precio por Galón	Cantidad de galones en compras menores a 8 UIT		Precio proyectado en S/ (B)	
1	S/n	3441	F001-0001330	15.10.2019	1 146	14,50	16 617,00	SIE N° 009-2019-MPSCH	12,50	5 246	65 575,00	10 492,00
2	S/n	3440	F001-0001328	15.10.2019	1 146	14,50	16 617,00					
3	S/n	3439	F001-0001329	15.10.2019	1 146	14,50	16 617,00					
4	S/n	4000	F001-0001462	26.11.2019	1 808	14,50	26 216,00					
Total de precio facturado					5 246		76 067,00	Total de precio cotizado		65 575,00		

Fuente: Oficio n.º 088-2021-GM-MPSCH recibido el 5 de abril de 2021 (Ver Apéndice n.º 34); Informe n.º 074-2021-MPSCH-TES recibido el 29 de abril de 2021 (Ver Apéndice n.º 35); Informe n.º 092-2021-MPSCH-TES de 28 de mayo de 2021 (Ver Apéndice n.º 36) e Informe n.º 094-2021-MPSCH-TES de 31 de mayo de 2021 (Ver Apéndice n.º 37).

Elaborado por: Comisión de auditoría OCI-MPSCH.

Del cuadro anterior, se observa cuatro (4) compras de suministro de combustible Diesel B5 S-50, adquiridos a la empresa "Milagritos Contratistas y Servicios Generales SAC", cuyas facturas fueron emitidas el 15 de octubre de 2019 (3) y 26 de noviembre de 2019 (1), siendo el precio por galón de S/ 14,50 y el total de galones de combustible Diesel B5 S-50 fue de 5 246, que asciende a un importe total de S/ 76 067,00; sin embargo, se evidenció en el procedimiento

<sup>19</sup> Factura electrónica n.º F001-0001506 de 11 de diciembre de 2019 (Ver Apéndice n.º 60).

de selección Subasta Inversa Electrónica n.° 009-2019-MPSC, realizado el 12 de noviembre de 2019<sup>20</sup>, que el precio por galón fue de S/ 12,50, determinando que existe la diferencia por precio de galón de S/ 2,00, el cual multiplicado por la cantidad de galones adquiridos suman un monto de S/ 65 575,00; por lo que, se habría pagado en exceso el monto de **S/ 10 492,00**, afectando el uso eficiente de los recursos de la Entidad.

## 2. Compras menores a ocho (8) UIT en el año 2020

### 2.1. Área usuaria fraccionó los requerimientos de combustible Diesel B5 S-50

La señora **Jasmina Lizett Cruz Bolaños<sup>21</sup>**, subgerente de Promoción de Desarrollo Económico Local y área usuaria, realizó ocho (8) requerimientos de Combustible Diesel, con sus respectivas especificaciones técnicas, fraccionando o dividiendo las necesidades del combustible Diesel B5 S-50, solicitando para una misma finalidad más de un requerimiento, aprobado por el Director de Administración y Finanzas y responsable de la Unidad Abastecimiento, de acuerdo al siguiente detalle:

Con **Informe n.° 59-2020-SGPDEL-MPSC/JLCB de 28 de agosto de 2020 (Apéndice n.° 64)**, solicitó al responsable de la Dirección de Administración y Finanzas el requerimiento de 2 500 galones de petróleo Diesel, para las actividades del proyecto de capacidades productivas dentro del ámbito de la provincia de Santiago de Chuco.

Mediante **Informe n.° 75-2020-SGPDEL-MPSC/JLCB recibido el 14 de setiembre de 2020 (Apéndice n.° 65)**, solicitó al responsable de la Dirección de Administración y Finanzas el requerimiento de 2 500 galones de petróleo Diesel, para las actividades del proyecto de capacidades productivas dentro del ámbito de la provincia de Santiago de Chuco.

A través del **Informe n.° 103-2020-SGPDEL-MPSC/JLCB de 7 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 66)**, solicitó al responsable de la Dirección de Administración y Finanzas el requerimiento de 2 500 galones de petróleo Diesel, para las actividades del proyecto de capacidades productivas dentro del ámbito de la provincia de Santiago de Chuco.

Asimismo, **Informe n.° 128-2020-SGPDEL-MPSC/JLCB de 19 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 67)**, solicitó al responsable de la Dirección de Administración y Finanzas el requerimiento de 1 500 galones de petróleo Diesel, para el proyecto "Mejoramiento de capacidades productivas para el manejo de la cadena productiva en actividades agropecuarias en la parte baja de los distritos de Santiago de Chuco y Mollebamba de la provincia de Santiago de Chuco – departamento de La Libertad", con código único de inversiones n.° 2439104, aprobado por **Resolución de Gerencial n.° 075-2019-MPSC/GM de 30 de abril de 2019<sup>22</sup> (ver Apéndice n.° 7)**.

Además, con **Informe n.° 142-2020-SGPDEL-MPSC/JLCB de 26 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 68)**, solicitó al responsable de la Dirección de Administración y Finanzas el requerimiento de 2 500 galones de petróleo Diesel, para las actividades del proyecto de capacidades productivas dentro del ámbito de la provincia de Santiago de Chuco.

También, con **Informe n.° 145-2020-SGPDEL-MPSC/JLCB de 30 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 69)**, solicitó al responsable de la Dirección de Administración y Finanzas el requerimiento de 2 500 galones de petróleo Diesel, para las actividades del proyecto de capacidades productivas dentro del ámbito de la provincia de Santiago de Chuco.

<sup>20</sup> Acta de calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro – Subasta Inversa Electrónica n.° 009-2019-MPSC de 12 de noviembre de 2019 (Apéndice n.° 62).

<sup>21</sup> Resolución de Alcaldía n.° 164-2020-MPSC de 7 de julio de 2020 (Apéndice n.° 63).

<sup>22</sup> Actualizado al 7 de agosto de 2020, aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 215-2020-MPSC. (ver apéndice n.° 8)  
Actualizado al 13 de octubre de 2020, aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 306-2020-MPSC. (ver apéndice n.° 9)

Igualmente, con **Informe n.º 161-2020-SGPDEL-MPSCH/JLCB de 20 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 70)**, solicitó al responsable de la Dirección de Administración y Finanzas el requerimiento de 2 500 galones de petróleo Diesel, para las actividades del proyecto de capacidades productivas dentro del ámbito de la provincia de Santiago de Chuco.

Finalmente, con **Informe n.º 179-2020-SGPDEL-MPSCH/JLCB de 20 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 71)**, solicitó al responsable de la Dirección de Administración y Finanzas el requerimiento de 2 500 galones de petróleo Diesel, para cubrir las actividades del proyecto de capacidades productivas en los diferentes lugares dentro del ámbito de la provincia de Santiago de Chuco.

De la revisión efectuada al Informe n.º 249-2021-SGPDEL-MPSCH/JLCB de 9 de julio de 2021 (**Ver Apéndice n.º 33**), se proyectó las horas de trabajo de los tractores agrícolas siendo de 34 000 horas para el año 2020 y en el Reglamento se estableció la cantidad de consumo de combustible de 1.8 galones por hora (**Ver cuadro n.º 02**), en tal sentido, la necesidad de combustible para el citado periodo, es de 61 200 galones (34 000 horas X 1,8 galones/horas).

Al respecto, el área usuaria realizó dichos requerimientos, los cuales fueron remitidos con sus respectivas especificaciones técnicas al responsable de la Dirección de Administración y Finanzas y este mediante ocho (8) proveídos al responsable de la Unidad de Abastecimiento, conforme se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 14**

**Requerimientos solicitados por el Área Usuaria**

Nº	Bienes solicitados		Requerimiento		Proveído	
	Descripción	Cantidad	Informe	Fecha	n.º	Fecha
1	Galones de Diesel	2 500 galones	59-2020-SGPDEL-MPSCH/JLCB (Ver Apéndice n.º 64)	28.08.2020	S/n	28.08.2020
2	Galones de Combustible Diesel	2 500 galones	75-2020-SGPDEL-MPSCH/JLCB (Ver Apéndice n.º 65)	14.09.2020	S/n	15.09.2019
3	Galones de Combustible Diesel	2 500 galones	103-2020-SGPDEL-MPSCH/JLCB (Ver Apéndice n.º 66)	07.10.2020	S/n	07.10.2020
4	Combustible	1 500 galones	128-2020-SGPDEL-MPSCH/JLCB (Ver Apéndice n.º 67)	19.10.2020	S/n	19.10.2020
5	Galones de Combustible Diesel	2 500 galones	142-2020-SGPDEL-MPSCH/JLCB (Ver Apéndice n.º 68)	26.10.2020	S/n	26.10.2020
6	Galones de Combustible Diesel	2 500 galones	145-2020-SGPDEL-MPSCH/JLCB (Ver Apéndice n.º 69)	30.10.2020	S/n	30.10.2020
7	Galones de Combustible Diesel	2 500 galones	161-2020-SGPDEL-MPSCH/JLCB (Ver Apéndice n.º 70)	20.11.2020	S/n	20.11.2020
8	Galones de Combustible Diesel	2 500 galones	179-2020-SGPDEL-MPSCH/JLCB (Ver Apéndice n.º 71)	07.12.2020	S/n	07.12.2020

Fuente: Oficio n.º 088-2021-GM-MPSCH recibido el 5 de abril de 2021 (Ver Apéndice n.º 34); Informe n.º 074-2021-MPSCH-TES recibido el 29 de abril de 2021 (Ver Apéndice n.º 35); Informe n.º 092-2021-MPSCH-TES de 28 de mayo de 2021 (Ver Apéndice n.º 36) e Informe n.º 094-2021-MPSCH-TES de 31 de mayo de 2021 (Ver Apéndice n.º 37).

Elaborado por: Comisión de auditoría OCI-MPSCH.

Asimismo, mediante Informe n.º 254-2021-SGPDEL-MPSCH/JLCB de 14 de julio de 2021, la subgerente de Promoción de Desarrollo Económico Local, dio a conocer el control efectuado al combustible adquirido en el año 2020, evidenciándose en su Reporte denominado "Control de Combustible Tractores Agrícolas" (**Ver apéndice n.º 38**), un saldo inicial de 6 917,50 galones de combustible Diesel B5 S-50, el cual corresponde a la Subasta Inversa Electrónica n.º 009-2019-MPSCH<sup>23</sup>, quedando un saldo de 1 142,00 galones al 13 de marzo de 2020<sup>24</sup>, siendo utilizado un requerimiento para los cinco (5) Proyectos hasta agotar su stock, como se muestra en la columna saldo de la cantidad adquirida del citado reporte de control.

<sup>23</sup> (Ver cuadro n.º 12).

<sup>24</sup> Fecha donde se suspende las labores por tema de pandemia COVID-19.

2.2. El Órgano Encargado de la Contrataciones (OEC) determinó valores estimados que en su conjunto ascendió a S/ 225 208,00 y superaban las ocho (8) UIT.

El señor Yamir Johanson Rodríguez Marquina, en su calidad de responsable de la Unidad de Abastecimiento y en ejercicio de sus funciones, recepcionó los requerimientos del área usuaria los cuales no fueron materia de observación, en tal sentido, elaboró y determinó ocho (8) valores estimados cada uno de ellos por montos menores a ocho (8) UIT, elaborando ocho (8) "Cuadros comparativos de estudios de posibilidades que ofrece el mercado" sin fecha (Apéndice n.º 72), los cuales se relacionan con los requerimientos precitados anteriormente; asimismo, de la información alcanzada por la Unidad de Tesorería, no se evidencia los requerimientos de solicitud de cotización a las empresas, conforme lo manifestó mediante Informe n.º 0239-2021-MPSCH/LOG de 7 de julio de 2021 (Ver Apéndice n.º 41) "AÑO 2020: se realizó la contratación vía telefónica teniendo en la cartera de proveedores los números telefónicos por motivos de pandemia – COVID-19", además de las fichas técnicas, conforme lo manifiesta con Informe n.º 0240-2021-MPSCH/LOG de 7 de julio de 2021 (Ver Apéndice n.º 42) "AÑO 2020: en el expediente de contratación menor a 8 OCHO UIT no se consideró fichas técnicas de combustible Diesel B5 S-50".

Para determinar los ocho (8) valores estimados, el citado responsable utilizó las cotizaciones remitidas por las empresas "Milagritos Contratistas y Servicios Generales S.A.C.", "Servicentro Daniel El Dulce - Bermúdez Carrión Milton Wilmer" y "Servicentro Ulloa S.R.L.", Transportes y Estación de Servicios Pablito E.I.R.L.", "Multiservicios Stalin – Oracio Vera Ramos", "M & J Servicios Empresariales S.R.L.", "Multinegocios Empresariales Jhire S.A.C." (Apéndice n.º 73), como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 15

Determinación del Valor Estimado de las compras directas menores a ocho (8) UIT en el año 2020

Nº	Requerimiento e Informe n.º	Fecha	Cantidad	Producto	Proformas de las empresas participantes						Valor Estimado
					Milagritos Contratistas y Servicios Generales S.A.C.	Servicentro Daniel El Dulce - Bermúdez Carrión Milton Wilmer	Transportes y Estación de Servicios Pablito E.I.R.L.	Multiservicios Stalin – Oracio Vera Ramos	M & J Servicios Empresariales S.R.L.	Multinegocios Empresariales Jhire S.A.C.	
					S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/
1	Informe n.º 59-2020-SGPDEL-MPSCH/JLCB (Ver Apéndice n.º 64)	28.08.2020	2 500 galones	Petróleo Diesel	33 750,00	35 500,00	-	-	-	-	20 412,00(*)
2	Informe n.º 75-2020-SGPDEL-MPSCH/JLCB (Ver Apéndice n.º 65)	14.09.2020	2 500 galones	Petróleo Diesel	33 500,00	-	33 750,00	34 500,00	-	-	33 500,00
3	Informe n.º 103-2020-SGPDEL-MPSCH/JLCB (Ver Apéndice n.º 66)	07.10.2020	2 500 galones	Petróleo Diesel	20 250,00	21 000,00	-	-	-	20 700,00	20 250,00
4	Informe n.º 128-2020-SGPDEL-MPSCH/JLCB (Ver Apéndice n.º 67)	19.10.2020	1 500 galones	Petróleo Diesel	35 000,00	35 500,00	-	-	-	-	14 546,00(**)
5	Informe n.º 142-2020-SGPDEL-MPSCH/JLCB (Ver Apéndice n.º 68)	26.10.2020	2 500 galones	Petróleo Diesel	34 250,00	35 500,00	-	-	-	-	34 250,00



N°	Requerimiento e Informe n.°	Fecha	Cantidad	Producto	Proformas de las empresas participantes						Valor Estimado
					Milagritos Contratistas y Servicios Generales S.A.C.	Servicentro Daniel El Dulce - Bermúdez Carrión Milton Wilmer	Transportes y Estación de Servicios Pablito E.I.R.L.	Multiservicios Stalin - Oracio Vera Ramos	M & J Servicios Empresariales S.R.L.	Multinegocios Empresariales Jhire S.A.C.	
					S/	S/	S/	S/	S/	S/	
6	Informe n.° 145-2020-SGPDEL-MPSCH/JLCB (Ver Apéndice n.° 69)	30.10.2020	2 500 galones	Petróleo Diesel	34 250,00	-	-	-	34 500,00	35 000,00	34 250,00
7	Informe n.° 161-2020-SGPDEL-MPSCH/JLCB (Ver Apéndice n.° 70)	20.11.2020	2 500 galones	Petróleo Diesel	34 500,00	-	-	-	34 250,00	35 000,00	34 250,00
	Informe n.° 179-2020-SGPDEL-MPSCH/JLCB (Ver Apéndice n.° 71)	07.12.2020	2 500 galones	Petróleo Diesel	-	-	33 750,00	34 800,00	-	-	33 750,00
<b>Total de los 8 primeros requerimientos en el año 2020</b>											<b>225 208,00</b>

Fuente: Oficio n.° 088-2021-GM-MPSCH recibido el 5 de abril de 2021 (Ver Apéndice n.° 34); Informe n.° 074-2021-MPSCH-TES recibido el 29 de abril de 2021 (Ver Apéndice n.° 35); Informe n.° 092-2021-MPSCH-TES de 28 de mayo de 2021 (Ver Apéndice n.° 36) e Informe n.° 094-2021-MPSCH-TES de 31 de mayo de 2021 (Ver Apéndice n.° 37).

Elaborado por: Comisión de auditoría OCI-MPSCH.

(\*) El requerimiento del área usuaria era de 2 500 galones de combustible: sin embargo, se obtuvo la adquisición de 1 512 galones de combustible, asimismo, la certificación de crédito presupuestario emitió el monto de 20 412,00 soles

(\*\*) El requerimiento del área usuaria era de 2 500 galones de combustible: sin embargo, se obtuvo la adquisición de 1 039 galones de combustible, asimismo, la certificación de crédito presupuestario emitió el monto de 14 546,00 soles

Del cuadro que antecede, se observa que los ocho (8) valores estimados corresponden seis (6) a la empresa **Milagritos Contratistas y Servicios Generales S.A.C.**, una (1) a la empresa **M & J Servicios Empresariales S.R.L.** y una (1) a la empresa **Transportes y Estación de Servicio Pablito E.I.R.L.**, empresas que posteriormente serían beneficiadas de proporcionar el combustible Diesel B5 S-50 de manera fraccionada a la Entidad, mediante ocho (8) contrataciones sin procedimiento de selección cada una de ellas por montos menores a ocho (8) UIT y que en su conjunto ascendió a **S/ 225 208,00**, monto que supera las ocho (8) UIT permitidas para el año 2020<sup>25</sup> (equivalente a S/ 34 400,00).

Asimismo, en el cuadro n.° 15, se aprecia que el señor **Yamir Johanson Rodríguez Marquina**, en calidad de responsable de la Unidad de Abastecimiento, ejecutó ocho (8) estudios de posibilidades que ofrece el mercado en base a cotizaciones (Ver Apéndice n.° 72), determinando valores estimados de S/ 225 208,00; por lo que correspondía realizarse un procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica; sin embargo, optaron por realizar las compras por contrataciones menores a ocho (8) UIT, incurriendo en la prohibición de fraccionamiento y contraviniendo las normas presupuestales y conexas.

<sup>25</sup> Decreto Supremo n.° 380-2019-EF de 19 de diciembre de 2019 se aprobó la UIT para el año 2020 con un valor de S/ 4 300,00.

2.3. La oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobó, autorizó y otorgó certificaciones de crédito presupuestario por los valores estimados de S/ 225 208,00 el cual superaba las ocho (8) UIT.

El señor Yamir Johanson Rodríguez Marquina, responsable de la Unidad de Abastecimiento, mediante los Formatos n.º 01, donde señala los documentos n.ºs 568, 654, 140, 767, 796, 812, 906 y 960-2020-MPSCH/LOG de 1 y 17 de setiembre de 2020, de 8, 19 y 27 de octubre de 2020, de 3 y 24 de noviembre de 2020 y de 7 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 74**), respectivamente, solicitó las aprobaciones de ocho (8) Certificaciones de Crédito Presupuestario (**Apéndice n.º 75**) de adquisición de galones de combustible Diesel B5 S-50 para maquinaria agrícola (Tractores) por el valor estimado de S/ 225 208,00, directamente a la señora Natividad Zenaida Pereda Sánchez, cabe precisar que en los citados Formatos se iba a realizar la contratación sin procedimiento de selección<sup>26</sup>.

Al respecto, la citada directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, atendió las solicitudes; sin embargo, se evidencia que solo cuentan con glosa de proveído el ítem (1) y (8), asimismo, los seis (6) ítems restantes carecen de esta, sin fecha y sin número de proveído, autorizando y otorgando ocho (8) Certificaciones de Crédito Presupuestario (**Ver Apéndice n.º 75**) para la adquisición de combustible Diesel B5 S-50 por el monto de S/ 225 208,00, sin realizar ninguna observación, lo expuesto se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 16**  
**Detalle del Otorgamiento de las Certificaciones Presupuestarias**

Ítem	Req. n.º	Requerimiento de Solicitud de Certificación de Presupuestario				Otorgamiento de la Certificación Presupuestal		
		Formato n.º	Informe n.º (Ver Apéndice n.º 74)	Fecha	S/	Proveído/Glosa	Fecha de aprobación	C.C.P n.º (*)
1	S/n	1	568-2020-MPSCH/LOG	01.09.2020	20 412,00	Pase a Abastecimiento para trámite respectivo asimismo informar que el monto Certificado no cubre lo requerido por no contar con disponibilidad presupuestaria	09.09.2020	0000000735
2	S/n		654-2020-MPSCH/LOG	17.09.2020	33 750,00	-	25.09.2020	0000000794
3	S/n		140-2020-MPSCH/LOG	08.10.2020	33 500,00	-	-	0000000864
4	S/n		767-2020-MPSCH/LOG	19.10.2020	20 250,00	-	27.10.2020	0000000905
5	S/n		796-2020-MPSCH/LOG	27.10.2020	14 546,00	-	27.10.2020	0000000917
6	S/n		812-2020-MPSCH/LOG	03.11.2020	34 250,00	-	04.11.2020	0000000946
7	S/n		906-2020-MPSCH/LOG	24.11.2020	34 250,00	-	27.11.2020	0000001042
8	S/n		960-2020-MPSCH/LOG	07.12.2020	34 250,00	Pase a Abastecimiento para trámite correspondiente	09.12.2020	0000001093
Importe superior a 8 UIT					225 208,00			

Fuente: Oficio n.º 088-2021-GM-MPSCH recibido el 5 de abril de 2021 (**Ver Apéndice n.º 34**); Informe n.º 074-2021-MPSCH-SES recibido el 29 de abril de 2021 (**Ver Apéndice n.º 35**); Informe n.º 092-2021-MPSCH-SES de 28 de mayo de 2021 (**Ver Apéndice n.º 36**) e Informe n.º 094-2021-MPSCH-SES de 31 de mayo de 2021 (**Ver Apéndice n.º 37**).

Elaborado por: Comisión de auditoría OCI-MPSCH.

En relación a lo expuesto, se debe precisar que los recursos para atender los requerimientos de combustible Diesel B5 S-50, se encontraban previstos en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA del año 2020 de la Entidad, aprobado mediante Acuerdo de Concejo n.º 52-2019-MPSCH de 30 de diciembre de 2019 y Resolución de Alcaldía n.º 736-2019-MPSCH de 31 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 76**), cuyo crédito presupuestario aprobado en la específica de gasto de capital 2.6.2.3.4.4 Costo de Construcción por Administración Directa – Bienes (Adquisición de Activos No Financieros) y 2.6.7.1.6.2 Gasto por la Compra de Bienes fue de S/ 800 000,00, según Reporte de “Devengado Vs Marco Presupuestal – 2020” (**Apéndice n.º 77**), como se detalla a continuación:

<sup>26</sup> Formato n.º 01 Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario, del numeral 8 Tipo de Procedimiento de Selección

**Cuadro n.º 17**  
**Presupuesto Institucional Apertura PIA 2020**

PROYECTO N°	CUI	ESPECÍFICA DE GASTO	07: FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL EN S/	TOTAL S/
1	2439785	2.6.7.1.6.2	200 000,00	200 000,00
2	2439104	2.6.7.1.6.2	200 000,00	200 000,00
3	2440239	2.6.7.1.6.2	150 000,00	150 000,00
4	2439537	2.6.2.3.4.4	50 000,00	50 000,00
5	2441214	2.6.7.1.6.2	200 000,00	200 000,00
<b>Total Presupuestado para el año 2020</b>				<b>800 000,00</b>

Fuente: Reporte SIAF-PIA-Devengado vs Marco Presupuestal 2020 (Ver Apéndice n.º 77), remitidas con el Oficio n.º 096-2021-GM-MPSCH de 30 de abril de 2021. (Ver Apéndice n.º 48).  
Elaborado por: Comisión de auditoría OCI-MPSCH.

En tal sentido, los gastos ejecutados en el año 2020, para la compra de combustible Diesel B5 S-50 previstos en el PIA del año 2020, se efectuaron con la partida 2.6.7.1.6.2 por el monto de S/ 20 250,00; asimismo, el previsto en el año 2020 se realizaron a través de otra partida presupuestaria 2.3.1.3.1.1 de gasto corriente por el importe de S/ 246 918,00 (Apéndice n.º 78), el cual deviene de la recaudación del servicio de alquileres de maquinaria (Tractor Agrícola); el mismo que no se encuentra dentro de los Proyectos de capacidades productivas en los distritos de Santiago de Chuco. Así como se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 18**  
**Gasto ejecutado en el año 2020**

PROYECTO N°	CUI	ESPECÍFICA DE GASTO	07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL EN S/	TOTAL S/
2	2439104	2.6.7.1.6.2	20 250,00	20 250,00
<b>SUB TOTAL</b>				<b>20 250,00</b>
PROYECTO N°	CUI	ESPECÍFICA DE GASTO	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	TOTAL S/
S/n	S/n	2.3.1.3.1.1	41 960,00	41 960,00(*)
S/n	S/n	2.3.1.3.1.1	20 412,00	20 412,00
S/n	S/n	2.3.1.3.1.1	33 750,00	33 750,00
S/n	S/n	2.3.1.3.1.1	33 500,00	33 500,00
S/n	S/n	2.3.1.3.1.1	14 546,00	14 546,00
S/n	S/n	2.3.1.3.1.1	34 250,00	34 250,00
S/n	S/n	2.3.1.3.1.1	34 250,00	34 250,00
S/n	S/n	2.3.1.3.1.1	34 250,00	34 250,00
<b>SUB TOTAL</b>				<b>246 918,00</b>
<b>TOTAL DE GASTO EN S/</b>				<b>267 168,00</b>

Fuente: Reporte SIAF de la fase Girado de los pagos a combustible periodo 2020 (Ver Apéndice n.º 78), remitidas con el Informe n.º 109-2021-MPSCH-SES de 24 de junio de 2021 (Ver Apéndice n.º 50).

Elaborado por: Comisión de auditoría OCI-MPSCH.

(\*) Compra a través del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.º 004-2020-MPSCH.

De lo antes expuesto, el señor **Yamir Johanson Rodríguez Marquina**, responsable de la Unidad de Abastecimiento, en el desarrollo de sus funciones, solicitó la aprobación de ocho (8) certificaciones de crédito presupuestario (ver Apéndice n.º 75) para la compra de combustible Diesel B5 S-50, por lo valores estimados de S/ 20 250,00; S/ 20 412,00; S/ 33 750,00; S/ 33 500,00; S/ 14 546,00; S/ 34 250,00; S/ 34 250,00 y S/ 34 250,00, en conjunto ascendió a **S/ 225 208,00**, del mismo modo resulta observable, que la señora **Natividad Zenaida Pereda Sánchez**, directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, aprobó, autorizó y otorgó ocho (8) certificaciones de crédito presupuestario (ver Apéndice n.º 75) por el monto de S/ 225 208,00; no obstante, por lo montos certificados correspondía realizar una Subasta Inversa Electrónica, sin embargo, optaron por certificar y continuar con el trámite

administrativo, sin realizarse a través de un procedimiento de selección conforme correspondía cada una de ellas por montos menores a ocho (8) UIT, incurriendo en la prohibición de fraccionamiento contenida en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento<sup>27</sup>, además contravinieron la Ley de Presupuesto del año 2020 y normas conexas.

Asimismo, se ha determinado que al 28 de agosto de 2020 se efectuó una recaudación de S/ 285 603,20, fecha en que se realizó el primer requerimiento del año 2020 de la compra menor a ocho (8) UIT, siendo que, de acuerdo a la distribución establecida correspondió para el gasto de combustible el importe de S/ 183 614,30, menos los gastos efectuados por la compra menor a ocho (8) UIT en el año 2019 por el monto de S/ 26 216,00<sup>28</sup> y por la Subasta Inversa Electrónica n.º 004-2020-MPSCH por el monto de S/ 41 960,00<sup>29</sup>; por lo que, existía un importe S/ 115 438,30; sin embargo, realizó la compra menor a ocho (8) UIT, cuando se tenía un importe mayor a ocho (8) UIT (Ver Apéndice n.º 25).

**2.4. Contrato a través de órdenes de compra, conformidad y pagos a favor de la empresa "Milagritos Contratistas y Servicios Generales S.A.C", "M & J Servicios Empresariales S.R.L" y "Transportes y Estación de Servicios Pablito E.I.R.L."**

El señor Yamir Johanson Rodríguez Marquina, responsable de la Unidad de Abastecimiento, tramitó, emitiendo ocho (8) Órdenes de Compra n.ºs 216, 277, 318, 325, 341 y 389 de 11 de setiembre de 2020, de 14 de octubre de 2020, de 28 de octubre de 2020, de 6 de noviembre de 2020 y 1 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 79), respectivamente, por el monto total de S/ 157 208,00, a favor de la empresa "Milagritos Contratistas y Servicios Generales S.A.C"<sup>30</sup>, con RUC N° 20477270736, domiciliada en la calle Luis de la Puente Uceda n.º 1847, distrito y provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad; Orden de Compra n.º 430 de 11 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 80), por el monto total de S/ 34 250,00, a favor de la empresa "M & J Servicios Empresariales S.R.L"<sup>31</sup>, con RUC N° 20606743379, domiciliada en la calle Luis de la Puente Uceda n.º 1847, distrito de y provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad; y la Orden de Compra n.º 236 de 28 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 81), por el monto de S/ 33 750,00, a favor de la empresa "Transportes y Estación de Servicios Pablito E.I.R.L."<sup>32</sup>, con RUC N° 20603358211, domiciliada en la calle Cesar Vallejo S/n Caserío Villacruz, distrito de Santa Cruz de Chuca, provincia de Santiago, departamento de La Libertad.

Emitidas las órdenes de compra (Ver apéndice n.º 79, 80 y 81), la empresa "Milagritos Contratistas y Servicios Generales S.A.C." ingresó el combustible Diesel B5 S-50 al almacén de la entidad, mediante las Guías de Remisión n.ºs 005-000233, 005-000237, 005-000248, 005-000241, 005-000250 y 005-000308, (Apéndice n.º 82) la empresa "M & J Servicios Empresariales S.R.L.", mediante Guía de Remisión n.º 001-000503; (Apéndice n.º 83) y la empresa "Transportes y Estación de Servicios Pablito E.I.R.L." mediante Guía de Remisión n.º 0001-000128 (Apéndice n.º 84), cuya recepción y conformidad fue realizada por la señora Claudina Esther Ruíz Siccha, responsable de Almacén y por la señora Jasmina Lizett Cruz Bolaños, subgerente de Promoción de Desarrollo Económico Local (Área usuaria), respectivamente.

<sup>27</sup> Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019.

<sup>28</sup> Ver cuadro n.º 09.

<sup>29</sup> Ver cuadro n.º 12.

<sup>30</sup> Proveedora registrada en el Registro Nacional del Estado – RNP desde el 27 de julio de 2016 y cuya actividad principal es de venta al por mayor de combustible sólidos, líquidos y gaseosos y productos conexos según SUNAT.

<sup>31</sup> Proveedora registrada en el Registro Nacional del Estado – RNP desde el 26 de noviembre de 2020 y cuya actividad principal es de venta al por mayor de combustible sólidos, líquidos y gaseosos y productos conexos según SUNAT.

<sup>32</sup> Proveedora registrada en el Registro Nacional del Estado – RNP desde el 21 de junio de 2019 y cuya actividad principal es el transporte de carga de carretera y actividad secundaria la venta al por menor de combustible para vehículos automotores en comercios especializados según SUNAT.



Posteriormente, la señora Jasmina Lizett Cruz Bolaños, elaboró y suscribió ocho (8) conformidades (**Apéndice n.º 85**) a través de los Formatos N.º 30 "Conformidad Bienes o Suministro de Bienes" de fecha 17 de setiembre de 2020, de 19 de octubre de 2020, de 3 y 16 de noviembre de 2020 y 7 de diciembre de 2020; a la empresa "M & J Servicios Empresariales S.R.L." de 18 de diciembre de 842020 y a la empresa "Transportes y Estación de Servicios Pablito E.I.R.L." de 30 de setiembre de 2020, tramitando que con estas "conformidades" se cumpla con la gestión administrativa, a favor de las empresas beneficiadas, las mismas que emitieron las facturas electrónicas n.ºs F001-0002225, F001-0002344, F001-0002409, F001-0002405, F001-0002449 y F001-0002530 (**Apéndice n.º 86**) emitida por la empresa "Milagritos Contratistas y Servicios Generales S.A.C.", la factura electrónica n.º F001-0000031 (**Apéndice n.º 87**) emitida por la empresa "M & J Servicios Empresariales S.R.L.", y la factura electrónica n.º E001-34 (**Apéndice n.º 88**) emitida por la empresa "Transportes y Estación de Servicios Pablito E.I.R.L."

En ese sentido, se realizó las conformidades del combustible Diesel B5 S-50 por parte del responsable de almacén de la Oficina de la Unidad de Abastecimiento y del Área usuaria; el señor Yamir Johanson Rodríguez Marquina, tramitó y efectuó el compromiso, posteriormente la Unidad de Contabilidad efectuó el registro de la fase de devengado y finalmente la responsable de la Unidad de Tesorería realizó el registro de pago en el sistema integrado de administración financiera (SIAF), para cancelar a la empresa "Milagritos Contratistas y Servicios Generales S.A.C." mediante seis (6) comprobantes de pago n.º 2958, 4390, 4698, 4714, 5081 y 6087 (**Apéndice n.º 89**) "M & J Servicios Empresariales S.R.L." mediante un (1) comprobante de pago n.º 6250 (**Apéndice n.º 90**) y "Transportes y Estación de Servicios Pablito E.I.R.L." mediante un (1) comprobante de pago n.º 4350 (**Apéndice n.º 91**), cada uno por montos menores a ocho (8) UIT y acumulados ascendieron a S/ 225 208,00, por lo cual correspondía realizar un procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica, conforme se expone a continuación:

**Cuadro n.º 19**

**Documentos de compra de bienes iguales por montos menores a ocho (8) UIT emitidos a tres (3) proveedores**

Nº	Req. n.º	Fecha	Orden de Compra (O/C)		Guía de Remisión		Facturas electrónicas (ver Apéndice n.º 86, 87 y 88)			Conformidades (ver Apéndice n.º 85)		Comprobantes de Pago (C/P) (ver Apéndice n.º 89, 90 y 91)			
			n.º	Fecha	n.º	Fecha	Proveedor	n.º	S/	Total	Formato	Fecha	n.º	Fecha	
1	S/n	28.08.2020	216	11.09.2020	005-000233	14.09.2020	Milagritos Contratistas y Servicios Generales SAC	F001-0002225	20 412,00	157 208,00	30	17.09.2020	2958	23.09.2020	
2	S/n	07.10.2020	277	14.10.2020	005-000237	15.10.2020		F001-0002344	33 500,00		30	19.10.2020	4390	26.10.2020	
3	S/n	19.10.2020	318	28.10.2020	005-000248	30.10.2020		F001-0002409	20 250,00		30	03.11.2020	4698	06.11.2020	
4	S/n	26.10.2020	325	28.10.2020	005-000241	30.10.2020		F001-0002405	14 546,00		30	03.11.2020	4714	09.11.2020	
5	S/n	30.10.2020	341	06.11.2020	005-000250	10.11.2020		F001-0002449	34 250,00		30	16.11.2020	5081	18.11.2020	
6	S/n	20.11.2020	389	01.12.2020	005-000308	02.12.2020		F001-0002530	34 250,00		30	07.12.2020	6087	17.12.2020	
<b>Total en S/</b>														<b>225 208,00</b>	
Nº	Req. n.º	Fecha	Orden de Compra (O/C)		Guía de Remisión		Factura electrónica			Conformidades		Comprobantes de Pago (C/P)			
n.º	Fecha	n.º	Fecha	Proveedor	n.º	S/	Total	Formato	Fecha	n.º	Fecha				
7	S/n	07.12.2020	430	11.12.2020	001-000503	17.12.2020	M & J Servicios Empresariales SRL	F001-0000031	34 250,00	34 250,00	30	18.12.2020	6250	22.12.2020	
8	S/n	15.09.2020	236	28.09.2020	0001-000128	29.09.2020	Transportes y Estación de Servicios Pablito EIRL	E001-34	33 750,00	33 750,00	30	30.09.2020	4350	26.10.2020	

Fuente: Oficio n.º 088-2021-GM-MPSCH recibido el 5 de abril de 2021 (Ver Apéndice n.º 34); Informe n.º 074-2021-MPSCH-TES recibido el 29 de abril de 2021 (Ver Apéndice n.º 35); Informe n.º 092-2021-MPSCH-TES de 28 de mayo de 2021 (Ver Apéndice n.º 36) e Informe n.º 094-2021-MPSCH-TES de 31 de mayo de 2021 (Ver Apéndice n.º 37).

Elaborado por: Comisión de auditoría OCI-MPSCH.

**2.5. Comparación y análisis del precio de adquisición de combustible Diesel B5 S-50, otorgados por Organismo Supervisor de la Inversión de Energía y Minería – OSINERGMIN y Subasta Inversa Electrónica elaborado por la Entidad, efectuándose un pago en exceso de S/ 51 588,01.**

Es así que, respecto al valor referencial del combustible Diesel B5 S-50, determinado en el estudio de mercado y su posterior actualización, al ser un combustible cuyo precio es verificable en portales o páginas web publicadas por entidades del Estado, se obtuvo información proporcionada por el Gerente de Supervisión Regional (e) de Osinergmin, a través del Oficio n.º 3277-2021-OS/DR (Ver Apéndice n.º 56), adjuntando el Informe n.º 2345-2021-OS/DSR y anexo (vía correo electrónico) de 24 de junio de 2021 (Ver Apéndice n.º 57), respecto a la publicación de venta al público ofertado por las empresas "Milagritos Contratistas y Servicios Generales S.A.C.", "Servicentro Daniel El Dulce - Bermúdez Carrión Milton Wilmer", "Transportes y Estación de Servicios Pablito E.I.R.L.", "Multiservicios Stalin - Oracio Bernardo Vera Ramos", "Multinegocios Empresariales Jhire S.A.C." y "M&J Servicios Empresariales S.R.L.", evidenciándose que dichas empresas presentaron precios en sus cotizaciones (ver Apéndice n.º 73) a la Entidad superiores a los que informaron a OSINERGMIN para su publicación de precios de venta al público, lo que generó el incremento en el valor referencial, del precio por galón, el cual se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 20**

**Diferencia entre el precio de cotización a la Entidad y precio venta al público informado ante Osinergmin**

Requerimiento n.º 059-2020-SGPDEL-MPSCH/JLCB (Ver Apéndice n.º 64)					
Milagritos Contratistas y Servicios Generales S.A.C.		Servicentro Daniel El Dulce - Milton Wilmer Bermúdez Carrión			
Al 1 de setiembre de 2020		Al 1 de setiembre de 2020			
Cotizado a la Entidad en S/	Informado ante Osinergmin en S/	Cotizado a la Entidad en S/	Informado ante Osinergmin en S/	-	-
13,50	12,50	14,20	11,90	-	-
Requerimiento n.º 75-2020-SGPDEL-MPSCH/JLCB (Ver Apéndice n.º 65)					
Transportes y Estación de Servicios Pablito E.I.R.L.		Multiservicios Stalin – Oracio Vera Ramos (*)			
Al 16 de setiembre de 2020		Al 17 de setiembre de 2020			
Cotizado a la Entidad en S/	Informado ante Osinergmin en S/	Cotizado a la Entidad en S/	Informado ante Osinergmin en S/	-	-
13,50	12,00	13,80	12,00	-	-
Requerimiento n.º 103-2020-SGPDEL-MPSCH/JLCB (Ver Apéndice n.º 66)					
Milagritos Contratistas y Servicios Generales S.A.C.		Transportes y Estación de Servicios Pablito E.I.R.L.		Multiservicios Stalin – Oracio Vera Ramos (*)	
A 9 de octubre de 2020		Al 7 de octubre de 2020		Al 7 de octubre de 2020	
Cotizado a la Entidad en S/	Informado ante Osinergmin en S/	Cotizado a la Entidad en S/	Informado ante Osinergmin en S/	Cotizado a la Entidad en S/	Informado ante Osinergmin en S/
13,40	12,30	13,50	12,00	13,80	12,00
Requerimiento n.º 128-2020-SGPDEL-MPSCH/JLCB (Ver Apéndice n.º 67)					
Milagritos Contratistas y Servicios Generales S.A.C.		Multinegocios Empresariales Jhire S.A.C.		Servicentro Daniel El Dulce – Milton Wilmer Bermúdez Carrión	
Al 20 de octubre de 2020		Al 19 de octubre de 2020		Al 20 de octubre de 2020	
Cotizado a la Entidad en S/	Informado ante Osinergmin en S/	Cotizado a la Entidad en S/	Informado ante Osinergmin en S/	Cotizado a la Entidad en S/	Informado ante Osinergmin en S/
13,50	12,30	13,80	13,80	14,00	11,90
Requerimiento n.º 142-2020-SGPDEL-MPSCH/JLCB (Ver Apéndice n.º 68)					
Milagritos Contratistas y Servicios Generales S.A.C.		Servicentro Daniel El Dulce – Milton Wilmer Bermúdez Carrión			
Al 27 de octubre de 2020		Al 27 de octubre de 2020			
Cotizado a la Entidad en S/	Informado ante Osinergmin en S/	Cotizado a la Entidad en S/	Informado ante Osinergmin en S/	-	-
14,00	12,30	14,20	11,90	-	-

Requerimiento n.º 145-2020-SGPDEL-MPSCH/JLCB (Ver Apéndice n.º 69)					
Milagritos Contratistas y Servicios Generales S.A.C.		Servicentro Daniel El Dulce – Milton Wilmer Bermúdez Carrión			
Al 2 de noviembre de 2020		Al 2 de noviembre de 2020			
Cotizado a la Entidad en S/	Informado ante Osinergmin en S/	Cotizado a la Entidad en S/	Informado ante Osinergmin en S/	-	-
13,70	12,00	14,20	11,90	-	-
Requerimiento n.º 161-2020-SGPDEL-MPSCH/JLCB (Ver Apéndice n.º 70)					
Milagritos Contratistas y Servicios Generales S.A.C.		M & J Servicios Empresariales S.R.L.		Multinegocios Empresariales Jhire S.A.C.	
Al 24 de noviembre de 2020		Al 24 de noviembre de 2020		Al 24 de noviembre de 2020	
Cotizado a la Entidad en S/	Informado ante Osinergmin en S/	Cotizado a la Entidad en S/	Informado ante Osinergmin en S/	Cotizado a la Entidad en S/	Informado ante Osinergmin en S/
13,70	12,00	13,80	(**)	14,00	13,00
Requerimiento n.º 179-2020-SGPDEL-MPSCH/JLCB (Ver Apéndice n.º 71)					
Milagritos Contratistas y Servicios Generales S.A.C.		M & J Servicios Empresariales S.R.L.		Multinegocios Empresariales Jhire S.A.C.	
Al 7 de diciembre de 2020		Al 7 de diciembre de 2020		Al 7 de diciembre de 2020	
Cotizado a la Entidad en S/	Informado ante Osinergmin en S/	Cotizado a la Entidad en S/	Informado ante Osinergmin en S/	Cotizado a la Entidad en S/	Informado ante Osinergmin en S/
13,80	12,30	13,70	(**)	14,00	13,00

Fuente: Oficio n.º 088-2021-GM-MPSCH recibido el 5 de abril de 2021 (Ver Apéndice n.º 34); Informe n.º 074-2021-MPSCH-TES recibido el 29 de abril de 2021 (Ver Apéndice n.º 35); Informe n.º 092-2021-MPSCH-TES de 28 de mayo de 2021 (Ver Apéndice n.º 36) e Informe n.º 094-2021-MPSCH-TES de 31 de mayo de 2021 (Ver Apéndice n.º 37) y Oficio n.º 3277-2021-OS/DSR de 24 de junio de 2021 (Ver Apéndice n.º 56).

Elaborado por: Comisión de auditoría OCI-MPSCH.

(\*) Cabe resaltar que, a fin de determinar la veracidad de las proformas adjuntas en el expediente de pago, se requirió<sup>1</sup> información a las empresas a fin que confirmen sus cotizaciones, siendo que un (1) proveedor, Oracio Vera Ramos – Multiservicios Stalin, a los que presuntamente se les habría cotizado, indicó lo siguiente:

- Mediante oficio n.º 08-2021 MULTISERVICIOS STALIN MST recibido el 29 de junio de 2021 (Apéndice n.º 92), representado por el señor Oracio Vera Ramos Gerente, en la que manifiesta: *“Que, en ningún momento mi persona en representación de MULTISERVICIOS STALIN MST. Ha presentado ninguna PROFORMA DE COTIZACIONES DE DIESEL B5S-50 UV. A la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco en el año 2020. Por lo tanto: la PROFORMA: N° 000568 de fecha 17/09/2020 y la PROFORMA N° 000572 de fecha 07/10/2020, probablemente sean escaneadas por lo que no pertenece a mi Empresa”.*

(\*\*) Al respecto, el Gerente de Supervisión Regional (e) de Osinergmin a través del Oficio n.º 3277-2021-OS/DR (Ver Apéndice n.º 56), adjuntó el Informe n.º 2345-2021-OS/DSR de 24 de junio de 2021 (Ver Apéndice n.º 57), señalando lo siguiente referente a la empresa M & J Servicios Empresariales S.R.L.: **“Asimismo, tener en cuenta que, a favor de Milagritos Contratistas y Servicios Generales S.A.C. se verificó la Ficha de Registro N° 130633-050-200717 y fue remitida por el Osinergmin el 20 de julio de 2017 y ésta se dejó sin efecto con la emisión de la Ficha de Registro N° 130633-050-190121 el 19 de enero de 2021 a favor de la empresa M & J SERVICIOS EMPRESARIALES S.R.L. la que se encuentra vigente al 22 de junio de 2021.”** (El negrita y subrayado es nuestro)

Situación que, había sido corroborada anteriormente por esta comisión de auditoría en la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, a través del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.º 001-2021-MDSCCH-4 “Adquisición de 4 654 galones de Diesel B5 S-50”, donde la empresa “M & J Servicios Empresariales S.R.L.” se presentó como postor, en el cual adjuntó la Ficha

de Registro n.º 130633-050-190121 (**Apéndice n.º 93**), cuyo motivo de emisión de la ficha de registro señala: **“Cambio de titularidad, antes “MILAGRITOS CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.”**; hecho que fue confirmada con la solicitud de acceso a la información (Expediente: 202100122503)<sup>33</sup> y en respuesta el jefe de la Oficina Regional de La Libertad de Osinergmin<sup>34</sup> mediante Oficio n.º 1191-2021-OS/OR LA LIBERTAD recibido vía correo electrónico el 8 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 94**) por la comisión auditora, donde estas dos empresas registran en las citadas fichas de registro como domicilio legal y ubicación del establecimiento: **“CALLE LUIS LA PUENTE UCEDA (ANTES CALLE BOLOGNESI) ESQUINA CON CALLE FABLA SALVAJE MZ 144 LOTE N° 06 BARRIO SAN JOSE”**.

En ese sentido, es importante resaltar el criterio desarrollado pen el Reglamento del Registro de Hidrocarburos, aprobado por Resolución de Concejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N° 191-2011-OS/CD de 18 de octubre de 2021, en el cual señala lo siguiente:

**“Artículo 3º.- Definiciones**

Para los fines del presente Reglamento se aplicarán las siguientes definiciones:

(...)

3.2 **Ficha de Registro:** Documento que contiene los datos del titular del registro, de la instalación, establecimiento o medio de transporte, así como el número de la inscripción.

(...)

3.9 **Registro:** Registro de Hidrocarburos, constitutivo y unificado donde se inscriben las personas naturales o jurídicas, así como consorcios, asociaciones en participación u otra modalidad contractual, cuando corresponda para desarrollar actividades de hidrocarburos.”

Por lo tanto, la empresa M & J Servicios Empresariales S.R.L. no debió participar como indagación de mercado y mucho menos como ganador en una (1) de las compras menores a ocho (8) UIT, por no contar en ese momento con la Ficha de Registro, a fin de poder desarrollar actividades de hidrocarburos.

Es importante resaltar, de la verificación efectuada a la consulta RUC de la empresa “Milagritos Contratistas y Servicios Generales S.A.C”, donde el gerente General es el señor Murga Rodríguez Armando Waymer y de la empresa “M & J Servicios Empresariales S.R.L”, donde la Gerente es la señora Murga Jara Rosa Consuelo; asimismo, en la proforma de estas dos (2) empresas se evidenció como número de contacto el mismo.

Dando lugar, a que esta comisión de control a través del oficio n.º 0278-2021-OCI/MPSCH de 1 de junio de 2021, solicitó al Encargado de la Oficina de Registros Civiles<sup>35</sup> la partida de Nacimiento de la señora Rosa Consuelo Murga Jara, el mismo que fue atendido con oficio n.º 0026-2021-J-ORAF-MPSCH de 2 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 95**), donde se evidenció el **vínculo de parentesco de padre e hija**, entre los gerentes de las citadas empresas.

Como puede evidenciarse, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, no tomó en cuenta que los precios materia de cotización, por naturaleza del producto, pueden verificarse también en portales o páginas web institucionales y oficiales que debieron emplearse como fuentes para su elaboración; así como, la revisión de las Fichas de Registro de las citadas empresas, siendo que la empresa “M & J Servicios Empresariales S.R.L.” no contaba con los permisos para desarrollar actividades de hidrocarburos, vulnerando con ello los principios de transparencia y legalidad, los mismos que impulsan al sistema de contratación estatal.

<sup>33</sup> De fecha 1 de junio de 2021.

<sup>34</sup> Ing. César Matos Peralta.

<sup>35</sup> Migdonio Morales Carbonel.

Anteriormente a las compras menores a ocho (8) UIT es importante mencionar que, el señor Yamir Johanson Rodríguez Marquina, en su calidad de responsable de la Unidad de Abastecimiento y en ejercicio de sus funciones, solicitó a la oficina de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario para la adquisición de 4 000 galones de combustible Diesel B5 S-50, en relación a la **Subasta Inversa Electrónica n.º 004-2020-MPSCH** para la "Adquisición de combustible petróleo Diesel B5 S-50 para los tractores agrícolas para trabajos en el campo a nivel de los distritos de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco, La Libertad"<sup>36</sup> (**Apéndice n.º 96**), siendo el proveedor ganador la empresa "Milagritos Contratistas y Servicios Generales S.A.C", el mismo que obtuvo seis (6) compras menores a ocho (8) UIT en la Entidad detalladas anteriormente; siendo que, la Entidad **obtuvo un mejor precio por galón a S/ 10,49** a través del citado procedimiento de selección, como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 21**

**Compra a través del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica en el año 2020**

Procedimiento de selección	Factura Electrónica n.º	Fecha	Proveedor	RUC	Detalle	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Total de Gasto en S/
SIE N° 004-2020-MPSCH	F001-0001947 (Apéndice n.º 97)	22.06.2020	Milagritos Contratistas y Servicios Generales S.A.C.	20477270736	Combustible Diesel	4 000	GL	10.49	41 960,00
Importe en S/									41 960,00

Fuente: Informe n.º 053-2021-MPSCH-DES de 23 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 61).  
Elaborado por: Comisión de auditoría OCI-MPSCH.

La comisión de control, con base a las especificaciones técnicas establecidas por la subgerencia de Promoción de Desarrollo Económico Local (Área usuaria) y la descripción de los requisitos consignados en las facturas electrónicas n.ºs F001-0002225, F001-0002344, F001-0002409, F001-0002405, F001-0002449 y F001-0002530 (**Ver Apéndice n.º 86**); emitida por la empresa "Milagritos Contratistas y Servicios Generales SAC", factura electrónica n.º F001-0000031 (**Ver Apéndice n.º 87**); emitida por la empresa "M & J Servicios Empresariales SRL" y factura electrónica n.º E001-34 (**Ver Apéndice n.º 88**); emitida por la empresa "Transportes y Estación de Servicio Pablito EIRL", correspondiente a las compras menores a ocho (8) UIT, las mismas que fueron requeridas por el área usuaria e identifican el producto y emitida por la empresa "Milagritos Contratistas y Servicios Generales S.A.C.", procedió a seleccionar la cotización con uno de los tres proveedores del procedimiento de selección<sup>37</sup> de Subasta Inversa Electrónica del cuadro n.º 21 (**Ver Apéndice n.º 97**), estableciéndose el precio de comparación del menor importe por galón, toda vez, que es el único factor de evaluación, observándose que se habría realizado un pago en exceso por la suma aproximada de **S/ 51 588,01**, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 22**

**Cálculo de pago en exceso del combustible Diesel B5 S-50 efectuado con el precio obtenida**

N°	Req. n.º	C/P n.º	Factura electrónica de Milagritos Contratistas y Servicios Generales S.A.C. (Ver Apéndice n.º 86)					Precio según comisión de control – Factura electrónica n.º F001-0001947 del proveedor Milagritos Contratistas y Servicios Generales S.A.C. (Ver Apéndice n.º 97)				Total de exceso pagado Diferencia (A-B)
			n.º	Fecha de emisión	Cantidad - galones	Precio por Galón	Precio facturado en S/ (A)	Procedimiento de selección	Precio por Galón	Cantidad de galones en compras menores a 8 UIT	Precio proyectado en S/ (B)	
1	S/n	2958	F001-0002225	14.09.2020	1 512	13,50	20 412,00	SIE N° 004-2020-MPSCH	10,49	16 551	173 619,99	51 588,01
2	S/n	4390	F001-0002344	15.10.2020	2 500	13,40	33 500,00					
3	S/n	4698	F001-0002409	30.10.2020	1 500	13,50	20 250,00					

<sup>36</sup> Contrato de Bienes N° 006-2020-MPSCH/LOG de 1 de junio 2020 (Ver Apéndice n.º 96)

<sup>37</sup> Factura electrónica n.º F001-0001947 de 22 de junio de 2020 (Ver Apéndice n.º 97)

N°	Req. n.°	C/P n.°	Factura electrónica de Milagritos Contratistas y Servicios Generales S.A.C. (Ver Apéndice n.° 86)				Precio según comisión de control – Factura electrónica n.° F001-0001947 del proveedor Milagritos Contratistas y Servicios Generales S.A.C. (Ver Apéndice n.° 97)				Total de exceso pagado Diferencia (A-B)
			n.°	Fecha de emisión	Cantidad - galones	Precio por Galón	Precio facturado en S/ (A)	Procedimiento de selección	Precio por Galón	Cantidad de galones en compras menores a 8 UIT	
4	S/n	4714	F001-0002405	30.10.2020	1 039	14,00	14 546,00				
5	S/n	5081	F001-0002449	10.11.2020	2 500	13,70	34 250,00				
6	S/n	6087	F001-0002530	02.12.2020	2 500	13,70	34 250,00				
Sub Total facturado					11 551		157 208,00				
N°	Req. n.°	C/P n.°	Factura electrónica de M & J Servicios Empresariales S.R.L. (Ver Apéndice n.° 87)				Procedimiento de selección	Precio por Galón	Cantidad de galones en compras menores a 8 UIT	Precio proyectado en S/ (B)	Total de exceso pagado Diferencia (A-B)
			n.°	Fecha de emisión	Cantidad - galones	Precio por Galón					
7	S/n	6250	F001-0000031	17.12.2020	2 500	13,70	34 250,00				
Sub Total facturado					2 500		34 250,00				
N°	Req. n.°	C/P n.°	Factura electrónica de Transportes y Estación de Servicios Pablito E.I.R.L. (Ver Apéndice n.° 88)				Procedimiento de selección	Precio por Galón	Cantidad de galones en compras menores a 8 UIT	Precio proyectado en S/ (B)	Total de exceso pagado Diferencia (A-B)
			n.°	Fecha de emisión	Cantidad - galones	Precio por Galón					
8	S/n	4350	E001-34	30.09.2020	2 500	13,50	33 750,00				
Sub Total facturado					2 500		33 750,00				
Total facturado					16 551		225 208,00	Total de precio cotizado		173 619,99	

Fuente: Oficio n.° 088-2021-GM-MPSCCH recibido el 5 de abril de 2021 (Ver Apéndice n.° 34); Informe n.° 053-2021-MPSCCH-TES de 23 de marzo de 2021 (Apéndice n.° 61); Informe n.° 074-2021-MPSCCH-TES recibido el 29 de abril de 2021 (Ver Apéndice n.° 35); Informe n.° 092-2021-MPSCCH-TES de 28 de mayo de 2021 (Ver Apéndice n.° 36) e Informe n.° 094-2021-MPSCCH-TES de 31 de mayo de 2021 (Ver Apéndice n.° 37).  
Elaborado por: Comisión de auditoría OCI-MPSCCH.

Del cuadro anterior, se observa que seis (6) compras de combustible Diesel B5 S-50 adquiridos por la empresa "Milagritos Contratistas y Servicios Generales S.A.C.", cuyas facturas fueron emitidas el 14 de setiembre de 2020, de 15 de octubre de 2020, de 30 de octubre de 2020 (2), de 10 de noviembre de 2020 y de 2 de diciembre de 2020; una (1) a la empresa "M & J Servicios Empresariales S.R.L." cuya factura emitida fue el 17 de diciembre de 2020; y otra (1) a la empresa "Transportes y Estación de Servicios Pablito E.I.R.L." la misma fue emitida el 30 de setiembre de 2020, siendo que los precios por galón varían de S/ 13,40 a S/ 14,00 y el total de galones de combustible Diesel B5 S-50 fue de 16 551, que asciende a un importe total de S/ 225 208,00; sin embargo, se evidenció en el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 004-2020-MPSCCH, realizado el 13 de mayo de 2020<sup>38</sup>, que el precio por galón fue de S/ 10,40 determinando que existe la diferencia por precio de galón entre S/ 3,01 a S/ 3,51, el cual multiplicado por la cantidad de galones adquiridos suman un total de S/ 173 619,99; por lo que, se habría pagado en exceso el monto de **S/ 51 588,01** afectando el uso eficiente de los recursos de la Entidad.



<sup>38</sup> Acta de calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro – Subasta Inversa Electrónica n.° 004-2020-MPSCCH de 13 de mayo de 2020 (Apéndice n.° 98).

### 3. Compras menores a ocho (8) UIT en el año 2021

#### 3.1. Área usuaria fraccionó los requerimientos de combustible Diesel B5 S-50

La señora **Jasmina Lizett Cruz Bolaños**, subgerente de Promoción de Desarrollo Económico Local y área usuaria, realizó cinco (5) requerimientos de Combustible Diesel, con sus respectivas especificaciones técnicas, fraccionando o dividiendo las necesidades del combustible Diesel B5 S-50, solicitando para una misma finalidad más de un requerimiento, aprobado por el director de Administración y Finanzas y responsable de la Unidad de Abastecimiento, de acuerdo al siguiente detalle:

Con **Informe n.º 01-2021-SGPDEL-MPSCH/JLCB de 4 de enero de 2021 (Apéndice n.º 99)**, solicitó al responsable de la Dirección de Administración y Finanzas el requerimiento de 2 500 galones de petróleo Diesel, para cubrir las actividades del proyecto de capacidades productivas en los diferentes lugares dentro del ámbito de la provincia de Santiago de Chuco.

Mediante **Informe n.º 22-2021-SGPDEL-MPSCH/JLCB de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 100)**, solicitó al responsable de la Dirección de Administración y Finanzas el requerimiento de 2 400 galones de petróleo Diesel, para cubrir las actividades del proyecto de capacidades productivas en los diferentes lugares dentro del ámbito de la provincia de Santiago de Chuco.

Asimismo, con **Informe n.º 46-2021-SGPDEL-MPSCH/JLCB de 4 de febrero de 2021 (Apéndice n.º 101)**, solicitó al responsable de la Dirección de Administración y Finanzas el requerimiento de 2 000 galones de petróleo Diesel, para el proyecto "Mejoramiento de las capacidades productivas para el manejo de la cadena productiva en actividades agropecuarias en la parte alta en los distritos de Santiago de Chuco y Mollebamba de la provincia de Santiago de Chuco - Departamento de La Libertad", con código único de inversiones n.º 2439785, aprobado por **Resolución Gerencial n.º 074-2019-MPSCH/G de 30 de abril de 2019<sup>39</sup> (ver Apéndice n.º 4)**.

A través del **Informe n.º 62-2021-SGPDEL-MPSCH/JLCB de 15 de febrero de 2021 (Apéndice n.º 102)**, solicitó al responsable de la Dirección de Administración y Finanzas el requerimiento de 2 400 galones de petróleo Diesel, para cubrir las actividades del proyecto de capacidades productivas en los diferentes lugares dentro del ámbito de la provincia de Santiago de Chuco

Finalmente, con **Informe n.º 93-2021-SGPDEL-MPSCH/JLCB de 10 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 103)**, solicitó al responsable de la Dirección de Administración y Finanzas el requerimiento de 2 200 galones de petróleo Diesel, para cubrir las actividades del proyecto de capacidades productivas en los diferentes lugares dentro del ámbito de la provincia de Santiago de Chuco

De la revisión efectuada al Informe n.º 249-2021-SGPDEL-MPSCH/JLCB de 9 de julio de 2021 (**Ver Apéndice n.º 33**), se proyectó las horas de trabajo de los tractores agrícolas siendo de 55 200 horas para el año 2021 y en el Reglamento de estableció la cantidad de consumo de combustible de 1.8 galones por hora (**Ver cuadro n.º 02**), en tal sentido, la necesidad de combustible para el citado periodo, es de 99 360 galones (55 200 horas X 1,8 galones/horas).

Al respecto, el área usuaria realizó dichos requerimientos, los cuales fueron remitidos con sus respectivas especificaciones técnicas al director de Administración y Finanzas y este mediante cinco (5) proveídos al responsable de la Unidad de Abastecimiento, conforme se muestra a continuación:

<sup>39</sup> Actualizado al 7 de agosto de 2020, aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 213-2020-MPSCH. (ver Apéndice n.º 5)  
Actualizado al 13 de octubre de 2020, aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 305-2020-MPSCH. (ver Apéndice n.º 6)

**Cuadro n.º 23**  
**Combustible solicitado por el Área Usuaría**

Nº	Bienes solicitados		Requerimiento		Proveído	
	Descripción	Cantidad	Informe n.º	Fecha	n.º	Fecha
1	Galones de Combustible Diesel	2 500 galones	01-2021-SGPDEL-MPSCH/JLCB (Ver Apéndice n.º 99)	04.01.2021	S/n	04.01.2021
2	Galones de Combustible Diesel	2 400 galones	22-2021-SGPDEL-MPSCH/JLCB (Ver Apéndice n.º 100)	21.01.2021	S/n	21.01.2021
3	Galones de Combustible Diesel	2 000 galones	46-2021-SGPDEL-MPSCH/JLCB (Ver Apéndice n.º 101)	04.02.2021	S/n	04.02.2021
4	Galones de Combustible Diesel	2 400 galones	62-2021-SGPDEL-MPSCH/JLCB (Ver Apéndice n.º 102)	15.02.2021	S/n	15.02.2021
5	Galones de Combustible Diesel	2 200 galones	93-2021-SGPDEL-MPSCH/JLCB (Ver Apéndice n.º 103)	10.03.2021	S/n	10.03.2021

Fuente: Oficio n.º 088-2021-GM-MPSCH recibido el 5 de abril de 2021 (Ver Apéndice n.º 34); Informe n.º 074-2021-MPSCH-TES recibido el 29 de abril de 2021 (Ver Apéndice n.º 35); Informe n.º 092-2021-MPSCH-TES de 28 de mayo de 2021 (Ver Apéndice n.º 36); Informe n.º 094-2021-MPSCH-TES de 31 de mayo de 2021 (Ver Apéndice n.º 37) e Informe n.º 115-2021-MPSCH-TES de 24 de junio de 2021 (Apéndice n.º 104).  
Elaborado por: Comisión de auditoría OCI-MPSCH.

Asimismo, mediante Informe n.º 254-2021-SGPDEL-MPSCH/JLCB de 14 de julio de 2021, la subgerente de Promoción de Desarrollo Económico Local, dio a conocer el control efectuado al combustible adquirido en el año 2021, evidenciándose en su Reporte denominado "Control de Combustible Tractores Agrícolas" (Ver apéndice n.º 38), un saldo inicial de 3 169,70 galones de combustible Diesel B5 S-50, siendo utilizado un requerimiento para los cinco (5) Proyectos hasta agotar su stock, como se muestra en la columna saldo de la cantidad adquirida del citado reporte de control.

**3.2. El Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) determinó valores estimados que en su conjunto ascendió a S/ 167 700,00 y superaban las ocho (8) UIT.**

El señor Yamir Johanson Rodríguez Marquina, en su calidad de responsable de la Unidad de Abastecimiento y en ejercicio de sus funciones, recepciono los requerimientos del área usuaria los cuales no fueron materia de observación, en tal sentido, elaboró y determinó cinco (5) valores estimados cada uno de ellos por montos menores a ocho (8) UIT, elaborando cinco (5) "Cuadros comparativos de estudios de posibilidades que ofrece el mercado" **sin fecha** (Apéndice n.º 105), los cuales se relacionan con los requerimientos precitados anteriormente; asimismo, de la información alcanzada por la Unidad de Tesorería, no se evidencia los requerimientos de solicitud de cotización a las empresas; sin embargo, conforme lo manifestó mediante Informe n.º 0239-2021-MPSCH/LOG de 7 de julio de 2021 (Ver Apéndice n.º 41) "**AÑO 2021: Se realizó las solicitudes de cotización (...)**", además de las fichas técnicas, conforme lo manifiesta con Informe n.º 0240-2021-MPSCH/LOG de 7 de julio de 2021 (Ver Apéndice n.º 42) "**AÑO 2021: en el expediente de contratación menor a 8 OCHO UIT no se consideró fichas técnicas de combustible Diesel B5 S-50**".

Para determinar los cinco (5) valores estimados el citado responsable utilizó las cotizaciones remitidas por las empresas "Milagritos Contratistas y Servicios Generales S.A.C", "M & J Servicios Empresariales S.R.L." y "Multinegocios Empresariales Jhire S.A.C." (Apéndice n.º 106), como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 24**

**Determinación del Valor Estimado compras directas menores a ocho (8) UIT en el año 2021**

Nº	Requerimiento e Informe n.º	Fecha	Cantidad	Producto	Proformas de las empresas participantes			Valor Estimado
					Multinegocios Empresariales Jhire S.A.C.	Milagritos Contratistas y Servicios Generales S.A.C.	M & J Servicios Empresariales S.R.L.	
					S/	S/	S/	
1	01-2021-SGPDEL-MPSCH/JLCB (Ver Apéndice n.º 99)	04.01.2021	2 500 galones	Petróleo Diesel	36 250,00	36 000,00	35 000,00	35 000,00
2	22-2021-SGPDEL-MPSCH/JLCB (Ver Apéndice n.º 100)	21.01.2021	2 400 galones	Petróleo Diesel		35 250,00	34 800,00	34 800,00
3	46-2021-SGPDEL-MPSCH/JLCB (Ver Apéndice n.º 101)	04.02.2021	2 000 galones	Petróleo Diesel	29 800,00	29 200,00	29 000,00	29 000,00
4	62-2021-SGPDEL-MPSCH/JLCB (Ver Apéndice n.º 102)	15.02.2021	2 400 galones	Petróleo Diesel		35 040,00	34 800,00	34 800,00
5	93-2021-SGPDEL-MPSCH/JLCB (Ver Apéndice n.º 103)	10.03.2021	2 200 galones	Petróleo Diesel		34 540,00	34 100,00	34 100,00
<b>Total de los 5 primeros requerimientos en el año 2021</b>								<b>167 700,00</b>

Fuente: Oficio n.º 088-2021-GM-MPSCH recibido el 5 de abril de 2021 (Ver Apéndice n.º 34); Informe n.º 074-2021-MPSCH-TES recibido el 29 de abril de 2021 (Ver Apéndice n.º 35); Informe n.º 092-2021-MPSCH-TES de 28 de mayo de 2021 (Ver Apéndice n.º 36); Informe n.º 094-2021-MPSCH-TES de 31 de mayo de 2021 (Ver Apéndice n.º 37) e Informe n.º 115-2021-MSCH-TES de 24 de junio de 2021 (Ver Apéndice n.º 104).  
Elaborado por: Comisión de auditoría OCI-MPSCH.

Del cuadro que antecede, se observa que los cinco (5) valores estimados corresponden a la empresa **M & J Servicios Empresariales S.R.L.**, empresa que posteriormente sería beneficiada de proporcionar el combustible Diesel B5 S-50 de manera fraccionada a la Entidad, mediante cinco (5) contrataciones sin procedimiento de selección cada una de ellas por montos menores a ocho (8) UIT y que en su conjunto ascendió a **S/ 167 700,00**, monto que supera las ocho (8) UIT permitidas para el año 2021<sup>40</sup> (equivalente a S/ 35 200,00).

Asimismo, en el cuadro n.º 24, se aprecia que **el señor Yamir Johanson Rodríguez Marquina**, en calidad de responsable de la Unidad de Abastecimiento, ejecutó cinco (5) estudios de posibilidades que ofrecía el mercado en base a cotizaciones (Ver Apéndice n.º 105), determinando valores estimados de S/ 167 700,00; por lo que correspondía realizarse un procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica; sin embargo, optaron por realizar las compras por contrataciones menores a ocho (8) UIT, incurriendo en la prohibición de fraccionamiento y contraviniendo las normas presupuestales y conexas.

<sup>40</sup> Decreto Supremo n.º 392-2020-EF de 14 de diciembre de 2020 se aprobó la UIT para el año 2021 con un valor de S/ 4 400,00.

**3.3. La oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobó, autorizó y otorgó certificaciones de crédito presupuestario por los valores estimados de S/ 167 700,00 el cual superaba las ocho (8) UIT.**

El señor Yamir Johanson Rodríguez Marquina, responsable de la Unidad de Abastecimiento, mediante requerimientos S/n de 4, 6, 10 y 24 de febrero de 2021 y de 8 de marzo de 2021<sup>41</sup> (**Apéndice n.º 107**), solicitó las aprobaciones de cinco (5) Certificaciones de Crédito Presupuestario de adquisición de galones de combustible Diesel B5 S-50 para maquinaria agrícola (Tractores) por el valor estimado de S/ 167 700,00, a la señora Natividad Zenaida Pereda Sánchez, directora de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, cabe precisar que en los citados Formatos se iba a realizar la contratación sin procedimiento de selección<sup>42</sup>.

Al respecto, la citada directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, suscribió el mencionado documento, autorizando y otorgando cinco (5) Certificaciones de Crédito Presupuestario en los mismos requerimientos para la adquisición de combustible Diesel B5 S-50 por el monto de S/ 167 700,00, sin realizar ninguna observación, lo expuesto se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 25**  
**Detalle del Otorgamiento de las Certificaciones Presupuestarias**

Ítem	Otorgamiento de la Certificación Presupuestal				
	Requerimiento e Informe n.º (ver Apéndice n.º 107)	Fecha	S/	Fecha de aprobación	Certificación de Crédito Presupuestario n.º (*) (ver Apéndice n.º 107)
1	S/n	06.02.2021	34 800,00	S/n	000185
2	S/n	04.02.2021	35 000,00	S/n	000120
3	S/n	10.02.2021	29 000,00	S/n	000212
4	S/n	24.02.2021	34 800,00	S/n	000259
5	S/n	16.03.2021	34 100,00	S/n	000312
<b>Importe superior a ocho (8) UIT</b>			<b>167 700,00</b>		

Fuente: Oficio n.º 088-2021-GM-MPSCH recibido el 5 de abril de 2021 (Ver Apéndice n.º 34); Informe n.º 074-2021-MPSCH- TES recibido el 29 de abril de 2021 (Ver Apéndice n.º 35); Informe n.º 092-2021-MPSCH- TES de 28 de mayo de 2021 (Ver Apéndice n.º 36); Informe n.º 094-2021-MPSCH- TES de 31 de mayo de 2021 (Ver Apéndice n.º 37) e Informe n.º 115-2021-MSCH- TES de 24 de junio de 2021 (Ver Apéndice n.º 104).

Elaborado por: Comisión de auditoría OCI-MPSCH.

(\*) Documento emitido a través del SIGA (Sistema integrado de gestión administrativa).

En relación a lo expuesto, se debe precisar que los recursos para atender los requerimientos de combustible Diesel B5 S-50, se encontraban previstos en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA del año 2021 de la Entidad, aprobado mediante Acuerdo de Concejo n.º 45-2020-MPSCH de 30 de diciembre de 2020 y Resolución de Alcaldía n.º 391-2020-MPSCH de 30 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 108**), cuyo crédito presupuestario aprobado en la específica de gasto de capital 2.6.2.3.4.4 Costo de Construcción por Administración Directa – Bienes fue de S/ 605 144,00, según Reporte de "Devengado Vs Marco Presupuestal – 2021" (**Apéndice n.º 109**), como se detalla a continuación:

<sup>41</sup> Documento emitido a través del SIGA (Sistema integrado de gestión administrativa).

<sup>42</sup> Formato emitido a través del SIGA, Tipo de Proc. de Selección: ADJUDICACIÓN SIN PROCEDIMIENTO.

**Cuadro n.º 26**  
**Presupuesto Institucional Apertura PIA 2021**

PROYECTO N°	CUI	ESPECÍFICA DE GASTO	07: FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL EN S/	TOTAL S/
1	2439785	2.6.2.3.4.4	389 575,00	389 575,00
2	2439104	2.6.2.3.4.4	-	-
3	2440239	2.6.2.3.4.4	-	-
4	2439537	2.6.2.3.4.4	215 569,00	215 569,00
5	2441214	2.6.2.3.4.4	-	-
Total Presupuestado para el año 2021				605 144,00

Fuente: Reporte SIAF-PIA-Devengado vs Marco Presupuestal 2021 (Ver Apéndice n.º 109), remitidas con el Oficio n.º 096-2021-GM-MPSCH de 30 de abril de 2021 (Ver Apéndice n.º 48).  
Elaborado por: Comisión de auditoría OCI-MPSCH.

En tal sentido, los gastos ejecutados en el año 2021, para la compra de combustible Diesel B5 S-50 previstos en el PIA del año 2021, el cual asciende al monto de S/ 167 700,00; asimismo, existe cuatro compras realizadas través de la partida presupuestaria 2.3.1.3.1.1 de gasto corriente por el importe de S/ 138 700,00 (**Apéndice n.º 110**), el cual deviene de la recaudación del servicio de alquileres de maquinaria (Tractor Agrícola); el mismo que no se encuentra dentro de los Proyectos de capacidades productivas en los distritos de Santiago de Chuco. Así como se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 27**  
**Gasto ejecutado en el año 2021**

PROYECTO N°	CUI	ESPECÍFICA DE GASTO	07 :FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL EN S/	TOTAL S/
1	2439785	2.6.2.3.4.4	29 000,00	29 000,00
Sub total de gasto ejecutado año 2021				29 000,00
PROYECTO N°	CUI	ESPECÍFICA DE GASTO	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS EN S/	TOTAL S/
S/n	S/n	2.3.1.3.1.1	34 800,00	34 800,00
S/n	S/n	2.3.1.3.1.1	35 000,00	35 000,00
S/n	S/n	2.3.1.3.1.1	34 800,00	34 800,00
S/n	S/n	2.3.1.3.1.1	34 100,00	34 100,00
Sub total de gasto ejecutado año 2021				138 700,00
TOTAL DE GASTO EN S/				167 700,00

Fuente: Reporte SIAF de la fase Girado de los pagos a combustible periodo 2021 (Ver Apéndice n.º 110), remitidas con el Informe n.º 109-2021-MPSCH-TES de 24 de junio de 2021 (Ver Apéndice n.º 50).  
Elaborado por: Comisión de auditoría OCI-MPSCH.

De lo antes expuesto, se evidencia que el señor Yamir Johanson Rodríguez Marquina, responsable de la Unidad de Abastecimiento, en el desarrollo de sus funciones, solicitó la aprobación de cinco (5) certificaciones de crédito presupuestario (**ver Apéndice n.º 107**) para la compra de combustible Diesel B5 S-50, por lo valores estimados de S/ 34 800,00; S/ 35 000,00; S/ 29 000,00; S/ 34 800,00 y S/ 34 100,00, en conjunto ascendió a **S/ 167 700,00**, del mismo resulta observable, que la señora Natividad Zenaida Pereda Sánchez, directora de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, aprobó, autorizó y otorgó cinco (5) certificaciones de crédito presupuestario (**ver Apéndice n.º 107**) por el monto S/ 167 700,00; no obstante, por los montos certificados correspondía realizar una Subasta Inversa Electrónica, sin embargo, optaron por certificar y continuar con el trámite administrativo, sin realizarse a través de un procedimiento de selección conforme correspondía cada una de ellas por montos menores a ocho (8) UIT, incurriendo en la prohibición de fraccionamiento contenida en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento<sup>43</sup>, además contravinieron la Ley de Presupuesto del año 2021 y normas conexas.

<sup>43</sup> Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019.

Asimismo, se ha determinado que al 4 de enero de 2021 se efectuó una recaudación de S/ 782 032,10, fecha en que se realizó el primer requerimiento del año 2021 de la compra menor a ocho (8) UIT, siendo de acuerdo a la distribución establecida corresponde para el gasto de combustible el importe de S/ 502 768,44, menos los gastos efectuados por la compra menor a ocho (8) UIT en el años 2019 por el monto de S/ 26 216,00<sup>44</sup>, por la Subasta Inversa Electrónica n.º 004-2020-MPSCCH por el monto de S/ 41 960,00<sup>45</sup> y por las compras menores a ocho (8) UIT del año 2020 por el importe de S/ 204 958,00<sup>46</sup>; por lo que, existía un importe S/ 229 634,44; sin embargo, realizó la compra menor a ocho (8) UIT, cuando se tenía un importe mayor a ocho (8) UIT (Ver Apéndice n.º 25).

### 3.4. Contrato a través de órdenes de compra, conformidad y pagos a favor de la empresa M & J Servicios Empresariales S.R.L.

El señor Yamir Johanson Rodríguez Marquina, responsable de la Unidad de Abastecimiento, tramitó, emitiendo cinco (5) Órdenes de Compra – Guía de Internamiento n.ºs 16 de 5 de febrero de 2021; 17 de 8 de febrero de 2021, 29 de 12 de febrero de 2021; 51 de 25 de febrero de 2021 y 78 de 16 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 111), por el monto de S/ 167 700,00, a favor de la empresa "M & J Servicios Empresariales S.R.L."<sup>47</sup>, con RUC N° 20606743379, domiciliada en la calle Luis de la Puente Uceda n.º 1847, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad.

Emitidas las órdenes de compra, la empresa "M & J Servicios Empresariales S.R.L." ingresó el combustible Diesel B5 S-50 al almacén de la entidad, mediante las Guías de Remisión Remitente n.ºs 001 - N° 000535, 001 - N° 000534, 001 - N° 000554, 001 - N° 000561 y 001 - N° 000568 (Apéndice n.º 112), cuya recepción y conformidad fue realizada por la señora Claudina Esther Ruiz Siccha, responsable de Almacén y por la señora Jasmina Lizett Cruz Bolaños, subgerente de Promoción de Desarrollo Económico Local (Área usuaria), respectivamente.

Posteriormente, la señora Jasmina Lizett Cruz Bolaños, elaboró y suscribió cuatro (4) conformidades a través de los Formatos N° 30 "Conformidad Bienes o Suministro de Bienes" de fecha 10, 18 y 26 de febrero de 2021, de 9 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 113) y la responsable del área de Almacén suscribió el Acta de Conformidad de Bienes n.º Entrada 32-2021 de 22 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 114), tramitando que con estas "conformidades" se cumpla con la gestión administrativa; a favor de la empresa beneficiada "M & J Servicios Empresariales S.R.L.", las mismas que emitieron las facturas electrónicas n.ºs F001-0000199, F001-0000197, F001-0000231, F001-0000310 y F001-0000335 (Apéndice n.º 115).

En ese sentido, se realizó las conformidades (Ver apéndice n.º 113 y 114) del combustible Diesel B5 S-50 por parte del responsable de almacén de la Oficina de la Unidad de Abastecimiento y del Área usuaria; el señor Yamir Johanson Rodríguez Marquina, tramitó y efectuó el compromiso, posteriormente el registro de la fase de devengado y finalmente se realiza el registro de pago en el sistema integrado de administración financiera (SIAF), para cancelar a la empresa "M & J Servicios Empresariales S.R.L." mediante cinco (5) comprobantes de pago n.ºs 1263, 1318, 1320, 1455, y 1602 (Apéndice n.º 116), cada uno por montos menores a ocho (8) UIT y acumulados ascendieron a S/ 167 700,00, por lo cual correspondía realizar un procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica, conforme se expone a continuación:

<sup>44</sup> Ver cuadro n.º 09.

<sup>45</sup> Ver cuadro n.º 12.

<sup>46</sup> Ver cuadro n.º 18.

<sup>47</sup> Proveedora registrada en el Registro Nacional del Estado – RNP desde el 26 de noviembre de 2020 y cuya actividad principal es de venta al por mayor de combustible sólidos, líquidos y gaseosos y productos conexos según SUNAT.

**Cuadro n.º 28**

**Órdenes de compra de bienes iguales por montos menores a ocho (8) UIT emitidos a un proveedor**

Nº	Req. n.º	Fecha	Orden de Compra (O/C) (Ver Apéndice n.º 111)		Guía de Remisión (Ver Apéndice n.º 112)		Factura electrónica de M & J Servicios Empresariales SRL (Ver Apéndice n.º 115)		Conformidades (Ver apéndice n.º 113 y 114)		Comprobantes de Pago (C/P) (Ver Apéndice n.º 116)	
			n.º	Fecha	n.º	Fecha	n.º	S/	Formato n.º	Fecha	n.º	Fecha
1	S/n	04.01.2021	17	08.02.2021	001-Nº 000535	10.02.2021	F001- 0000199	34 800,00	30	18.02.2021 1	1263	04.03.2021
2	S/n	21.01.2021	16	05.02.2021	001-Nº 000534	09.02.2021	F001- 0000197	35 000,00	30	10.02.2021 1	1318	10.03.2021
3	S/n	04.02.2021	29	12.02.2021	001-Nº 000554	18.02.2021	F001- 0000231	29 000,00	30	26.02.2021 1	1320	10.03.2021
4	S/n	15.02.2021	51	25.02.2021	001-Nº 000561	03.03.2021	F001- 0000310	34 800,00	30	09.03.2021 1	1455	19.03.2021
5	S/n	10.03.2021	78	16.03.2021	001-Nº 000568	18.03.2021	F001- 0000335	34 100,00	Acta n.º 32- 2021	22.03.2021 1	1602	25.03.2021
<b>Total</b>								<b>167 700,00</b>				

Fuente: Oficio n.º 088-2021-GM-MPSCH recibido el 5 de abril de 2021 (Ver Apéndice n.º 34); Informe n.º 074-2021-MPSCH-TES recibido el 29 de abril de 2021 (Ver Apéndice n.º 35); Informe n.º 092-2021-MPSCH-TES de 28 de mayo de 2021 (Ver Apéndice n.º 36); Informe n.º 094-2021-MPSCH-TES de 31 de mayo de 2021 (Ver Apéndice n.º 37) e Informe n.º 115-2021-MPSCH-TES de 24 de junio de 2021 (Ver Apéndice n.º 104).  
Elaborado por: Comisión de auditoría OCI-MPSCH.

**3.5. Comparación y análisis del precio de adquisición de combustible Diesel B5 S-50, otorgados por Organismo Supervisor de la Inversión de Energía y Minería – OSINERGMIN y Subasta Inversa Electrónica elaborado por la Entidad, efectuándose un pago en exceso de S/ 28 850,00.**

Es así que, respecto al valor referencial del combustible Diesel B5 S-50, determinado en el estudio de mercado y su posterior actualización, al ser un combustible cuyo precio es verificable en portales o páginas web publicadas por entidades del Estado, se obtuvo información proporcionada por el Gerente de Supervisión Regional (e) de Osinergmin, a través del Oficio n.º 3277-2021-OS/DR (Ver Apéndice n.º 56), adjuntando el Informe n.º 2345-2021-OS/DSR y anexo (vía correo electrónico) de 24 de junio de 2021 (Ver Apéndice n.º 57), respecto a la publicación de venta al público ofertado por las empresas "Milagritos Contratistas y Servicios Generales S.A.C.", "M & J Servicios Empresariales S.R.L." y "Multinegocios Empresariales Jhire S.A.C.", evidenciándose que dichas empresas presentaron precios en sus cotizaciones a la Entidad superiores a los que informaron a OSINERGMIN para su publicación de precios de venta al público, lo que generó el incremento en el valor referencial, del precio por galón, cual se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 29**

**Diferencia entre el precio de cotización a la Entidad y precio venta al público informado ante Osinergmin**

Requerimiento n.º 01-2021-SGPDEL-MPSCH/JLCB (Ver Apéndice n.º 99)					
M & J Servicios Empresariales S.R.L.		Milagritos Contratistas y Servicios Generales S.A.C.		Multinegocios Empresariales Jhire S.A.C.	
Al 5 de enero de 2021		Al 5 de enero de 2021		Al 5 de enero de 2021	
Cotizado a la Entidad en S/	Informado ante Osinergmin en S/	Cotizado a la Entidad en S/	Informado ante Osinergmin en S/	Cotizado a la Entidad en S/	Informado ante Osinergmin en S/
14,00	(*)	14,40	13,10	14,50	13,00
Requerimiento n.º 22-2021-SGPDEL-MPSCH/JLCB (Ver Apéndice n.º 100)					
M & J Servicios Empresariales S.R.L.		Milagritos Contratistas y Servicios Generales S.A.C.			

Al 25 de enero de 2021		Al 20 de setiembre de 2019			
Cotizado a la Entidad en S/	Informado ante Osinerghmin en S/	Cotizado a la Entidad en S/	Informado ante Osinerghmin en S/		
14,50	13,50	14,70	(*)		
<b>Requerimiento n.º 46-2021-SGPDEL-MPSCH/JLCB (Ver Apéndice n.º 101)</b>					
M & J Servicios Empresariales S.R.L.		Milagritos Contratistas y Servicios Generales S.A.C.		Multinegocios Empresariales Jhire S.A.C.	
Al 5 de febrero de 2021		Al 5 de febrero de 2021		Al 4 de febrero de 2021	
Cotizado a la Entidad en S/	Informado ante Osinerghmin en S/	Cotizado a la Entidad en S/	Informado ante Osinerghmin en S/	Cotizado a la Entidad en S/	Informado ante Osinerghmin en S/
14,50	13,30	14,60	(*)	14,90	13,00
<b>Requerimiento n.º 62-2021-SGPDEL-MPSCH/JLCB (Ver Apéndice n.º 102)</b>					
M & J Servicios Empresariales S.R.L.		Milagritos Contratistas y Servicios Generales S.A.C.		-	
Al 16 de febrero de 2021		Al 15 de febrero de 2021		-	
Cotizado a la Entidad en S/	Informado ante Osinerghmin en S/	Cotizado a la Entidad en S/	Informado ante Osinerghmin en S/		
14,50	13,50	14,60	(*)	-	-
<b>Requerimiento n.º 93-2021-SGPDEL-MPSCH/JLCB (Ver Apéndice n.º 103)</b>					
M & J Servicios Empresariales S.R.L.		Milagritos Contratistas y Servicios Generales S.A.C.			
Al 11 de marzo de 2021		Al 11 de marzo de 2021			
Cotizado a la Entidad en S/	Informado ante Osinerghmin en S/	Cotizado a la Entidad en S/	Informado ante Osinerghmin en S/		
15,50	14,70	15,70	(*)		

Fuente: Oficio n.º 088-2021-GM-MPSCH recibido el 5 de abril de 2021 (Ver Apéndice n.º 34); Informe n.º 074-2021-MPSCH-TES recibido el 29 de abril de 2021 (Ver Apéndice n.º 35); Informe n.º 092-2021-MPSCH-TES de 28 de mayo de 2021 (Ver Apéndice n.º 36); Informe n.º 094-2021-MPSCH-TES de 31 de mayo de 2021 (Ver Apéndice n.º 37); Informe n.º 115-2021-MPSCH-TES de 24 de junio de 2021 (Ver Apéndice n.º 104) y oficio n.º 3277-2021-OS/DSR de 24 de junio de 2021 (Ver Apéndice n.º 56).

Elaborado por: Comisión de auditoría OCI-MPSCH.

(\*) Al respecto, de acuerdo a lo manifestado anteriormente en las compras menores a ocho (8) UIT en el año 2020, de la información proporcionada por Osinerghmin, la empresa Milagritos Contratistas y Servicios Generales S.A.C. con Ficha de Registro n.º 130633-050-200717, quedo sin efecto con la emisión de la Ficha de Registro n.º 130633-50-190121 (ver Apéndice n.º 93), a favor de la empresa M & J Servicios Empresariales S.R.L. **vigente desde el 19 de enero de 2021.**

En tal sentido, el responsable de la Unidad de Abastecimiento de la Entidad debió tener en cuenta que la empresa Milagritos Contratistas y Servicios Generales S.A.C., no debió participar en la indagación de mercado desde el 19 de enero de 2021; asimismo, la empresa M & J Servicios Empresariales S.R.L., no debió ganar ninguna compra menor a ocho (8) UIT antes del 19 de enero de 2021, como se evidenció en el año 2020.

Si bien la entidad tiene la facultad y libertad para llevar a cabo el estudio de mercado, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, no tomó en cuenta que los precios materia de cotización, por naturaleza del producto, pueden verificarse también en portales o páginas web institucionales y oficiales que debieron emplearse como fuentes para su elaboración; así como, la revisión de las Fichas de Registro de las citada empresas, los cuales no contaban con los permisos para desarrollar actividades de hidrocarburo en cierto tiempo del mes de enero de

2021, vulnerando con ello los principios de transparencia y legalidad, los mismos que impulsan al sistema de contratación estatal.

Esta comisión de auditoría realizó la búsqueda de compras relacionadas a la adquisición de combustible Diesel B5 S-50, se obtuvo la siguiente información de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca, ubicada dentro de la provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, donde el gerente de Infraestructura de la citada entidad mediante Informe n.º 048-2021-MDSCCH/EAUUV de 23 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 117**) solicitó al gerente Municipal el requerimiento de insumos para la ejecución de la obra denominada "Creación del Camino Vecinal Tramo Barrio La Trinidad, Quebrada el Muerto, El Higo – Huaychaca, distrito de Santa Cruz de Chuca, Santiago de Chuco – La Libertad", para la adquisición de un total de 2 901,59 galones de petróleo Diesel, cuyo tipo de proceso se realizó a través de una compra menor a ocho (8) UIT, **obteniendo un mejor precio por galón a S/ 11,90 el combustible Diesel B5 S-50** en el mercado, como se detalla a continuación:



**Cuadro n.º 30**

**Proceso de compra menor a ocho (8) UIT en el año 2021**

Orden de Compra n.º	Fecha	Factura electrónica	Fecha	Proveedor	RUC	Detalle	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Comprobante de pago n.º	Total de Gasto en S/
0000004 (Apéndice n.º 118)	09.03.2021	F001-132 (Apéndice n.º 119)	10.03.2021	Transportes y Estación de Servicios Pablito EIRL	20603358211	Combustible Diesel	2 901.59	GL	11,90	0117-2021 (Apéndice n.º 120)	34 528,92
<b>Importe en S/</b>											<b>34 528,92</b>

Fuente: Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca, oficio n.º 037-2021-MDSCCH-GM recibido el 3 de junio de 2021 (Apéndice n.º 121).  
Elaborado por: Comisión de auditoría OCI-MPSCH.



Es de comentar, que la empresa Transportes y Estación de Servicios Pablito EIRL con RUC N° 20603358211, en el mes de setiembre de 2020 fue proveedor de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco por la adquisición de combustible Diesel B5 S-50, como se muestra en el cuadro n.º 19.



La comisión de control, con base a las especificaciones técnicas establecidas por la subgerencia de Promoción de Desarrollo Económico Local (Área usuaria) y la descripción de los requisitos consignados en las facturas electrónicas n.º F001-0000199, F001-0000197, F001-0000310 y F001-0000335 (**Ver Apéndice n.º 115**); emitida por la empresa "M & J Servicios Empresariales SRL", procedió a obtener selectivamente cotización de un proveedor del proceso por compra menores a ocho (8) UIT conforme al cuadro n.º 30, estableciéndose el precio de comparación a la cotización de menor precio, toda vez, que es el único factor de evaluación, observándose que se habría realizado un pago en exceso por la suma aproximada de **S/ 28 850,00**, conforme se detalla en el siguiente cuadro:



**Cuadro n.º 31**

**Cálculo de pago en exceso del combustible Diesel B5 S-50 UV efectuado con la cotización obtenida**

Nº	Req. n.º	C/P n.º	Factura electrónica de M & J Servicios Empresariales SRL				Comisión de control - Cotización con el proveedor Transportes y Estación de Servicios Pablito EIRL (Cuadro n.º 30)				Total de exceso pagado Diferencia (A-B)	
			n.º (Ver Apéndice n.º 115)	Fecha de emisión	Cantidad Solicitada en galones	Precio por Galón	Precio facturado en S/ (A)	Orden de Compra	Precio por Galón	Cantidad de galones en compras menores a 8 UIT		Precio proyectado en S/ (B)
1	S/n	1263	F001-0000199	10.02.2021	2 400	14,50	34 800,00	0000004	11.90	11 500	136 850,00	28 850,00
2	S/n	1318	F001-0000197	09.02.2021	2 500	14,00	35 000,00					

N°	Req. n.°	C/P n.°	Factura electrónica de M & J Servicios Empresariales SRL					Comisión de control - Cotización con el proveedor Transportes y Estación de Servicios Pablito EIRL (Cuadro n.° 30)				Total de exceso pagado Diferencia (A-B)
			n.° (Ver Apéndice n.° 115)	Fecha de emisión	Cantidad Solicitada en galones	Precio por Galón	Precio facturado en S/ (A)	Orden de Compra	Precio por Galón	Cantidad de galones en compras menores a 8 UIT	Precio proyectado en S/ (B)	
3	S/n	1320	F001-0000231	18.02.2021	2 000	14,50	29 000,00	(Ver Apéndice n.° 111)				
4	S/n	1455	F001-0000310	10.03.2021	2 400	14,50	34 800,00					
5	S/n	1602	F001-0000335	18.03.2021	2 200	15,50	34 100,00					
<b>Total de precio facturado</b>					<b>11 500</b>		<b>167 700,00</b>	<b>Total de precio cotizado</b>		<b>136 850,00</b>		

Fuente: Oficio n.° 088-2021-GM-MPSCCH recibido el 5 de abril de 2021 (Ver Apéndice n.° 34); Informe n.° 074-2021-MPSCCH-TES recibido el 29 de abril de 2021 (Ver Apéndice n.° 35); Informe n.° 092-2021-MPSCCH-TES de 28 de mayo de 2021 (Ver Apéndice n.° 36); Informe n.° 094-2021-MPSCCH-TES de 31 de mayo de 2021 (Ver Apéndice n.° 37); Informe n.° 115-2021-MSCH-TES de 24 de junio de 2021 (Ver Apéndice n.° 104) y oficio n.° 037-2021-MDSCCH-GM recibido el 3 de junio de 2021 (Ver Apéndice n.° 121).

Elaborado por: Comisión de auditoría OCI-MPSCCH.



Del cuadro anterior, se observa que cinco (5) compras de suministro de combustible Diesel B5S-50, adquiridos a la empresa "M & J Servicios Empresariales SRL", cuyas facturas fueron emitidas el 9 y 10 de febrero de 2021, de 10 de marzo de 2021 (2), cuyo precio por galón es de S/ 14,50; S/ 14,00; S/ 14,50; S/ 14,50 y S/ 15,50; respectivamente, para un total de 11 500 galones de combustible Diesel B5 S-50 que asciende a un importe total de S/ 167 700,00; sin embargo, se evidencia en el proceso de compra menor a ocho (8) UIT de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca, cuyo precio por galón es de S/ 11,90, determinando que existe la diferencia por precio de galón de S/ 2,60; S/ 2,10 y S/ 3,60 el cual multiplicado por la cantidad de galones adquiridos suman un total de S/ 136 850,00, por lo que, se habría pagado en exceso el monto de **S/ 28 850,00**, afectando el uso eficiente de los recursos de la Entidad.



Criterio:

- Texto Único Ordenando de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019.



**"Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones**

(...)

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)



- j) *Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*  
(...)

### **Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones**

8.1. *Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:*

(...)

- b) *El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.*
- c) *El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos."*

(...)

### **Artículo 9. Responsabilidades esenciales**

9.1 *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*

(...)

### **Artículo 16. Requerimiento**

16.1 *El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.*

(...)

### **Artículo 18. Valor Referencial y Valor Estimado**

18.1 *La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.*

(...)

### **Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento**

*Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento e los tratados o compromisos internacionales que incluyen disposiciones sobre contratación pública.*

(...)

#### Artículo 21. Procedimientos de selección

Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.  
(...)

#### Artículo 26. Subasta inversa electrónica

26.1 La subasta inversa electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes.

26.2 La ficha técnica debe ser utilizada, incluso en aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación."

Decreto Legislativo n.º 1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente a partir del 1 de enero de 2019.

#### "Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, lo que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.  
(...)

#### Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."

- Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019 y vigente a partir del 26 de enero de 2019.

#### Título Preliminar

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

"1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

- 1.1 Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 13 de Agosto de 2002, vigente desde el 14 de Agosto de 2002

**"Artículo 6°.- Principios de la función pública**

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

**1. Respeto**

Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

(...)

**3. Eficiencia**

Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

**4. Idoneidad**

Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones".



**"Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública**

El servidor público tiene los siguientes deberes

(...)

**6. Responsabilidad**

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".



**Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019.**

**"Artículo 29. Requerimiento**

(...)

29.7. El requerimiento de bienes o servicios en general de carácter permanente, cuya provisión se requiera de manera continua o periódica se realiza por periodos no menores a un (1) año.

(...)

**Artículo 32. Valor Estimado**

32.1. En el caso de bienes y servicios distribuidos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación.

32.2. Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiere realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. (...).

32.3. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores.

32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contrata, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten.



32.5. En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores estimados de cada uno de los ítems considerados.

32.6. El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de la dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

(...)

#### Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento

40.1. El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde a responsabilidad, cuando corresponda (...).

(...)

#### Artículo 53. Procedimientos de selección

53.1. Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección:

- Licitación Pública.
  - Concurso Público.
  - Adjudicación Simplificada.
  - d) Subasta Inversa Electrónica.**
  - Selección de Consultores Individuales.
  - Comparación de Precios.
  - Contratación Directa.
- (...)"

Decreto Supremo n.º 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado el 19 de abril de 2005, vigente desde el 20 de abril de 2005.

#### "Artículo 5.- De los principios, deberes y prohibiciones que rigen la conducta ética de los empleados públicos.

Los principios, deberes y prohibiciones éticas establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, son el conjunto de preceptos que sirven para generar la confianza y credibilidad de la comunidad en la función pública y en quienes lo ejercen.

Los empleados públicos están obligados a observar los principios, deberes y prohibiciones que se señalan en el capítulo II de la Ley".

- Opinión n.º 014-2019/DTN Opinión Técnica de la Dirección Técnico Normativa del OSCE del 21 de enero de 2019.

"3.1 De conformidad con el artículo 20 de la Ley, se configura fraccionamiento indebido cuando: i) (...) ii) cuando dicha división se realiza con el propósito de evadir la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, dando lugar a contrataciones cuales o menores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (8UITS)<sup>1</sup> y/o evadir el cumplimiento de tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública, pues ello constituye un fraccionamiento de acuerdo a lo dispuesto en la citada normativa (...)".

- Opinión n.º 023-2019/DTN Opinión Técnica de la Dirección Técnico Normativa del OSCE del 6 de febrero de 2019.

"2.1.1 En primer lugar, debe mencionarse que de acuerdo a lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, durante la fase de programación y formulación presupuestaria, las áreas usuarias de la Entidad deben definir con precisión sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras a ser convocados durante el año fiscal siguiente, en atención al cumplimiento de sus funciones y el logro de sus metas previstas; así, una vez efectuado el análisis de sus necesidades, deberán agruparlas y remitirlas al Órgano Encargado de las Contrataciones para que -previa coordinación- sean consolidadas y valorizadas sobre la base de las prioridades institucionales y la disponibilidad presupuestal asignada a cada ejercicio fiscal."

- Opinión n.º 066-2019/DTN Opinión Técnica de la Dirección Técnico Normativa del OSCE del 25 de abril de 2019.

"2.1.1. En relación con lo señalado, la Opinión n.º 023-2019/DTN (ver numeral 2.1.1) indica lo siguiente: "(...) puede advertirse que el fraccionamiento se configura cuando las prestaciones contratadas de manera independiente poseen características y/o condiciones que resulten idénticas o similares; es decir, representan un mismo objeto contractual (...) En efecto, la prohibición del fraccionamiento, regulada en la normativa de contrataciones del Estado, busca impedir que el objeto contractual de una contratación -cuando existe la posibilidad, debido a la naturaleza y característica de dicho objeto, que este sea ejecutado a través de un solo contrato- sea deliberadamente dividido en múltiples contrataciones; es así que, es responsabilidad de la Entidad determinar si las prestaciones a ser contratadas poseen características y/o condiciones idénticas o similares, lo que implica la existencias de un único objeto contractual y de una única contratación; (...)".

- Directiva que norma las contrataciones de bienes y servicios con montos menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 071-2020-MPSCH de 19 de febrero de 2020.

**"CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES Y LINEAMIENTO GENERALES**

(...)

**VI.- LINEAMIENTOS GENERALES**

(...)

Las áreas usuarias de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco (MPSCH), son las responsables de definir con precisión las características, cantidad y condiciones contractuales de los bienes y servicios que solicitan para el desarrollo de sus funciones, evitando que los requerimientos se orienten a determinadas marcas o den lugar al fraccionamiento de las compras.

(...)

**VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**7.1.- PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR**

(...)

**7.1.1.- Solicitudes de Cotización**

(...)

La Unidad de Abastecimiento invitará a cotizar diversos proveedores de reconocida experiencia en el mercado, vía correo electrónico o mediante notificación personal, preferentemente de manera simultánea. La Solicitud de Cotización se realizará utilizando el **Anexo N° 01: "Solicitud de Cotización"** de la presente Directiva.

(...)

### 7.1.5.- Cuadro Comparativo de Cotizaciones

El "cuadro Comparativo de Cotizaciones" es elaborado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la MPSCH, quién coordinará con el Responsable del área Usuaria a quién haga sus veces, para la emisión de su opinión técnica respecto de la mejor oferta del proveedor de la prestación del servicio a adjudicarse, se utilizará los formatos del **Anexo N° 02: "Cuadro Comparativo de Cotizaciones-Bienes"** (...) de la presente Directiva.

Los hechos descritos ocasionaron que no se realice los procedimientos de selección que correspondía (Subasta Inversa Electrónica) afectando la legalidad de las contrataciones, así como el uso eficiente de los recursos públicos al producirse un pago en exceso y generando perjuicio económico ascendente a **S/ 90 930,01**.

Debido al accionar de la subgerente de Promoción de Desarrollo Económico Local (área usuaria), del responsable de Abastecimiento (Órgano encargado de las contrataciones) y de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (Responsable del Proceso Presupuestario) de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, quienes en el periodo de agosto del 2019 a marzo del 2021, procuraron y se interesaron en la adquisición de combustible Diesel B5 S-50 para el "Proyecto mejoramiento de las cadenas productivas en actividades agropecuarias en los distritos de Santiago de Chuco" permitiendo que la contratación de este bien para los años 2019, 2020 y 2021 se realice a través de diecisiete (17) compras menores a 8 UIT, evitando así la aplicación del procedimiento de selección que correspondía (Subasta Inversa Electrónica), procurando con sus actuaciones que cada una de estas adquisiciones sean menores a ocho (8) UIT, por los montos de **S/ 76 067,00**, **S/ 225 208,00** y **S/ 167 700,00**, dando la suma total de **S/ 468 975,00**.

Asimismo, es de precisar que **Yamir Johanson Rodríguez Marquina** con DNI 43237725, **Responsable de la Unidad de Abastecimiento** desde 1 de febrero de 2019 a la fecha, presentó extemporáneamente sus comentarios al pliego de hechos comunicados; por lo que, no fue considerado<sup>48</sup>.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, cuando corresponda, forman parte del **Apéndice N° 122** del Informe de Control Específico.

1. **Jasmina Lizett Cruz Bolaños**, identificada con D.N.I. 44668510, Subgerente de Promoción de Desarrollo Económico Local, durante los periodos de 2 de mayo de 2019 al 5 de enero de 2020 y 8 de julio de 2020 a la fecha, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cedula de Comunicación n.° 02-2021-CG/OCI-SCE-MPSCH recepcionado el 20 de julio de 2021, alcanzando sus comentarios a través del informe n.° 274-2021-SGPTTEL-MPSCH/JLCB de 30 de julio de 2020 (Expediente n.° 331)

Con su accionar, al emitir indebidamente los Informes n.° 151, 152, 153 y 202-2019-SGPDEL-MPSCH/JLCB de fechas 23 de agosto (para el caso de los tres primeros) y 8 de noviembre de 2019 (respecto al último), dirigidos al Gerente Municipal, realizando cuatro (4) requerimientos para la adquisición de galones de petróleo Diesel para cubrir las actividades de los proyectos de capacidades productivas en los diferentes distritos dentro del ámbito de la provincia de Santiago de Chuco; sin embargo, al tratarse del mismo bien (combustible Diesel) y para los mismos fines en común (abastecer de combustible a los tractores agrícolas) debió haberse solicitado a través de un solo requerimiento, conforme a lo establecido en la ley de contrataciones con el Estado respecto a la prohibición de fraccionamiento (art. 20°).

<sup>48</sup> Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad" aprobado con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG

**Comentario o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares**

De no haber recibido respuesta a la notificación del pliego de hechos o haber sido esta extemporánea, tal circunstancia se señala en el informe de control específico.

Asimismo, durante el año 2020, formuló indebidamente los Informes n.º 59, 75, 103, 128, 142, 145, 161 y 179-2020-SGPDEL-MPSCH/JLCB durante los meses de agosto a noviembre del 2020, dirigidos al responsable de la Dirección de Administración y Finanzas, realizando ocho (8) requerimientos para la adquisición de galones de combustible Diesel para cubrir las actividades de los proyectos de capacidades productivas en los diferentes distritos dentro del ámbito de la provincia de Santiago de Chuco; no obstante, al tratarse del mismo bien (combustible Diesel) y para los mismos fines en común (abastecer de combustible a los tractores agrícolas) debió haberse solicitado a través de un solo requerimiento, conforme a lo establecido en la ley de contrataciones con el Estado respecto a la prohibición de fraccionamiento (art. 20º).



De igual manera, durante el año 2021, suscribió indebidamente los Informes n.º 01, 22, 46, 62 y 93-2021-SGPDEL-MPSCH/JLCB durante los meses de enero a marzo del 2021, dirigidos al responsable de la Dirección de Administración y Finanzas, realizando cinco (5) requerimientos para la adquisición de galones de combustible Diesel para cubrir las actividades de los proyectos de capacidades productivas en los diferentes distritos dentro del ámbito de la provincia de Santiago de Chuco; sin embargo, al tratarse del mismo bien (combustible Diesel) y para los mismos fines en común (abastecer de combustible a los tractores agrícolas) debió haberse solicitado a través de un solo requerimiento, conforme a lo establecido en la ley de contrataciones con el Estado respecto a la prohibición de fraccionamiento (art. 20º).



En tal sentido, con su accionar afectó la transparencia, legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública, conllevando a que la Entidad realice diecisiete (17) compras menores a 8 UIT evitando así la aplicación del procedimiento de selección que correspondía (Subasta Inversa Electrónica), al no elaborar de forma correcta y dentro de los alcances de la ley de contrataciones sus requerimientos para la adquisición de combustible Diesel.

Con su accionar vulneró el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, respecto al artículo 8º sobre funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, artículo 9º sobre las responsabilidades esenciales, artículo 16º sobre el requerimiento y artículo 20º sobre prohibición de fraccionamiento.

Además, se transgredió el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido al artículo 29º respecto al Requerimiento y artículo 40º sobre la prohibición de fraccionamiento.

Adicionalmente, contravino lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 04-2019-JUS, referido a los principios en los que se sustenta el procedimiento administrativo, como es el de legalidad.

Finalmente, incumplió los numerales 1, 3 y 4 del artículo 6º y numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, referido a la actuación de los servidores públicos de acuerdo con los principios de respeto, eficiencia e idoneidad; así como, el artículo 5º del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado con Decreto Supremo n.º 033-2005-PCM, según el cual los empleados públicos están obligados a observar los principios, deberes y prohibiciones que se señalan en el capítulo II de la Ley.

2. **Natividad Zenaida Pereda Sánchez**, identificada con D.N.I. 19671329, Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, durante el período de 29 de enero de 2016 a la fecha, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cedula de Comunicación n.º 03-2021-CG/OCI-SCE-MPSCH recepcionado el 20 de julio de 2021, alcanzando sus comentarios a través de la carta n.º 03-2021- MPSCH/NZPS de 30 de julio de 2020 (Expediente n.º 332)

Con su accionar, al emitir las solicitudes de cuatro (4) certificaciones de crédito presupuestario de adquisición de galones de combustible Diesel B5 S-50 para maquinaria agrícola (tractores) por el valor total de S/ 76 067,00; mediante una glosa denominada "Pase a Abastecimiento para trámite correspondiente" sin fecha y sin número de proveído, aprobando, autorizando y otorgando estas cuatro (4) certificaciones; a pesar que, por los montos certificados correspondía realizar una Subasta Inversa Electrónica (considerando además que los requerimientos del área usuaria tenían como objeto el mismo bien: combustible Diesel); sin embargo, lejos de revisar (conforme a sus atribuciones funcionales) la documentación que sustentaba el objeto de la certificación con el fin de cuestionar y advertir esta situación que conllevaba a un fraccionamiento el mismo que se encuentra prohibido por la ley de contrataciones del Estado, optó indebidamente por certificar y continuar con el trámite administrativo, sin realizarse a través de un procedimiento de selección como correspondía.



Asimismo, durante el año 2020, atendió las solicitudes de ocho (8) certificaciones de crédito presupuestario de adquisición de galones de combustible Diesel B5 S-50 para maquinaria agrícola (tractores) por el valor total de S/ 225 208,00; mediante una glosa denominada "Pase a Abastecimiento para trámite correspondiente" sin fecha y sin número de proveído, aprobando, autorizando y otorgando estas ocho (8) certificaciones; a pesar que, por los montos certificados correspondía realizar una Subasta Inversa Electrónica (considerando además que los requerimientos del área usuaria tenían como objeto el mismo bien: combustible Diesel); no obstante, lejos de revisar (conforme a sus atribuciones funcionales) la documentación que sustentaba el objeto de la certificación con el fin de cuestionar y advertir esta situación que conllevaba a un fraccionamiento el mismo que se encuentra prohibido por la ley de contrataciones del Estado, optó indebidamente por certificar y continuar con el trámite administrativo, sin realizarse a través de un procedimiento de selección como correspondía.



De igual forma, durante el año 2021, atendió las solicitudes de cinco (5) certificaciones de crédito presupuestario de adquisición de galones de combustible Diesel B5 S-50 para maquinaria agrícola (tractores) por el valor total de S/ 167 700,00; aprobando, autorizando y otorgando estas cinco (5) certificaciones; a pesar que, por los montos certificados correspondía realizar una Subasta Inversa Electrónica (considerando además que los requerimientos del área usuaria tenían como objeto el mismo bien: combustible Diesel); no obstante, lejos de revisar (conforme a sus atribuciones funcionales) la documentación que sustentaba el objeto de la certificación con el fin de cuestionar y advertir esta situación que conllevaba a un fraccionamiento el mismo que se encuentra prohibido por la ley de contrataciones del Estado, optó indebidamente por certificar y continuar con el trámite administrativo, sin realizarse a través de un procedimiento de selección como correspondía.



En tal sentido, afectó la transparencia, legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública, al omitir observar que los requerimientos de adquisición de combustible Diesel se habían diseñado de forma fraccionada y no en su conjunto al ser un mismo bien y por el monto del valor total de estos, conllevando a que posteriormente la Entidad realice diecisiete (17) compras menores a 8 UIT evitando así la aplicación del procedimiento de selección que correspondía (Subasta Inversa Electrónica).

Con su accionar vulneró el artículo 41° del Decreto Legislativo n.° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, según el cual, el responsable de la certificación del crédito presupuestario debe previamente revisar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el objeto materia del compromiso.

De igual manera, transgredió el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, respecto a la prohibición de fraccionamiento.

El artículo 40° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido a la prohibición de fraccionamiento.

Adicionalmente, contravino lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 04-2019-JUS, referido a los principios en los que se sustenta el procedimiento administrativo, como es el de legalidad.

Además, incumplió los numerales 1, 3 y 4 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, referido a la actuación de los servidores públicos de acuerdo con los principios de respeto, eficiencia e idoneidad; así como, el artículo 5° del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado con Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM, según el cual los empleados públicos están obligados a observar los principios, deberes y prohibiciones que se señalan en el capítulo II de la Ley.

Igualmente incumplió las funciones señaladas en el numeral 30) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, aprobado con Ordenanza Municipal N° 21-2016-MPSCH de 30 de diciembre de 2016, que establece: *"En materia del gasto público tiene competencia para aplicar acciones y adoptar medidas administrativas en materia de control, en coordinación con la gerencia municipal, debiendo realizar el control previo, concurrente y posterior en los expedientes que se derivan para el otorgamiento de la certificación presupuestal."*

3. **Yamir Johanson Rodríguez Marquina**, identificada con D.N.I. 43237725, Responsable de la Unidad de Abastecimiento desde 1 de febrero de 2019 a la fecha, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cedula de Comunicación n.° 01-2021-CG/OCI-SCE-MPSCH recepcionado el 20 de julio de 2021, quien no remitió sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos, subsistiendo los hechos; por cuanto, durante el periodo señalado con su accionar al emitir cuatro (4) órdenes de compra n.°s 299, 300 y 301 de 9 de octubre de 2019 y n.° 366 de 14 de noviembre de 2019, por los montos de S/ 16 617,00; S/ 16 617,00; S/ 16 617,00 y S/ 26 216,00, respectivamente, a favor de la empresa "Milagritos Contratistas y Servicios Generales S.A.C", a quien se le benefició adjudicándosele las cuatro (4) compras cada una por montos menores a ocho (8) UIT; a pesar que, por la suma total de estas (S/ 76 067,00) y considerando que los requerimientos del área usuaria tenían como objeto la adquisición de un mismo bien en común: combustible Diesel, correspondía realizar un procedimiento de selección específicamente una Subasta Inversa Electrónica; no obstante, se evidencia en su accionar el hecho de evadir la aplicación de la normativa de contrataciones al fraccionar la contratación del combustible Diesel con la finalidad de omitir el tipo de procedimiento de selección que correspondía; incurriendo en la prohibición de fraccionamiento regulado en el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, para determinar el valor referencial del combustible Diesel B5 S-50, el responsable de la unidad de Abastecimiento al momento de formular el estudio de posibilidades que ofrece el mercado no consideró el precio que las empresas distribuidoras de este bien consignan en los portales o páginas web publicadas por entidades del Estado (Osinergmin) los mismos que debieron emplearse como fuentes para su elaboración, más aún si posteriormente el aludido funcionario solicitó la adquisición de cierta cantidad de combustible Diesel B5 S-50 en el marco de la Subasta Inversa Electrónica n.° 009-2019-MPSCH para la "Adquisición de combustible Diesel B5 S-50 para el proyecto mejoramiento de las cadenas productivas en actividades agropecuarias en la parte alta en los distritos de Santiago de Chuco y Mollebamba de la provincia de Santiago de Chuco" siendo el mismo proveedor ganador de las cuatro (4) compras menores a ocho (8) UIT detalladas anteriormente, y en la cual la Entidad obtuvo un mejor precio por galón; en ese sentido, se ha determinado que la entidad en estas cuatro (4) compras

menores a ocho (8) UIT pagó en exceso el monto de S/ 10 492,00 por sobrevaloración en el precio del combustible, que constituye perjuicio económico al Estado.

Adicional a ello, durante el año 2020, emitió ocho (8) Órdenes de Compra n.ºs 216 (por S/ 20 250,00), 277 (por S/ 20 412,00), 318 (S/ 33 750,00), 325 (S/ 33 500,00), 341 (S/ 14 546,00) y 389 (S/ 34 250,00) de 11 de setiembre de 2020, de 14 de octubre de 2020, de 28 de octubre de 2020, de 6 de noviembre de 2020 y 1 de diciembre de 2020, respectivamente, a favor de la empresa "Milagritos Contratistas y Servicios Generales S.A.C"; asimismo n.º 430 (por S/ 34 250,00) de 11 de diciembre de 2020, a favor de la empresa "M & J Servicios Empresariales S.R.L."; y n.º 236 (por S/ 34 250) de 28 de setiembre de 2020, a favor de la empresa "Transportes y Estación de Servicios Pablito E.I.R.L", a quienes se les benefició adjudicándoseles las ocho (8) compras cada una por montos menores a ocho (8) UIT; a pesar que, por la suma total de todas estas (S/ 225 208,00) y considerando que los requerimientos del área usuaria tenían como objeto la adquisición de un mismo bien en común: combustible Diesel, correspondía realizar un procedimiento de selección específicamente una Subasta Inversa Electrónica; no obstante, se evidencia en su accionar el hecho de evadir la aplicación de la normativa de contrataciones al fraccionar la contratación del combustible Diesel con la finalidad de omitir el tipo de procedimiento de selección que correspondía; incurriendo en la prohibición de fraccionamiento regulado en el artículo 20º del Texto Único Ordenando de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, para determinar el valor referencial del combustible Diesel B5 S-50, el responsable de la unidad de Abastecimiento al momento de formular el estudio de posibilidades que ofrece el mercado no consideró el precio que las empresas distribuidoras de este bien consignan en los portales o páginas web publicadas por entidades del Estado (Osinermin) los mismos que debieron emplearse como fuentes para su elaboración, así tampoco se tomó en cuenta el procedimiento de selección anterior a estas compras menores a ocho (8) UIT, específicamente la Subasta Inversa Electrónica n.º 004-2020-MPSCH-2 para la "Adquisición de combustible petróleo Diesel B5 S-50 para los tractores agrícolas para trabajos en el campo a nivel de los distritos de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco, La Libertad", siendo el proveedor ganador la empresa "Milagritos Contratistas y Servicios Generales S.A.C", el mismo que obtuvo seis (6) compras menores a ocho (8) UIT en la Entidad, donde el precio que se pagó por galón fue menor a la que se adjudicó en estas ocho (8) compras menores; en ese sentido, se ha determinado que la entidad en el presente caso adquirió el combustible Diesel con un precio en exceso por la suma aproximada de S/ 51 588,01; que constituye perjuicio económico al Estado.



Finalmente, durante el año 2021, emitió cinco (5) órdenes de compra n.ºs 16 de 5 de febrero de 2021; n.º 17 de 8 de febrero de 2021, n.º 29 de 12 de febrero de 2021; n.º 51 de 25 de febrero de 2021 y n.º 78 de 16 de marzo de 2021, por los montos de S/ 34 800,00; S/ 35 000,00; S/ 29 000,00; S/ 34 800,00 y S/ 34 100,00, respectivamente, a favor de la empresa "M & J Servicios Empresariales S.R.L", a quien se le benefició adjudicándosele las cinco (5) compras cada una por montos menores a ocho (8) UIT; a pesar que, por la suma total de estas (S/ 167 700,00) y considerando que los requerimientos del área usuaria tenían como objeto la adquisición de un mismo bien en común: combustible Diesel, correspondía realizar un procedimiento de selección específicamente una Subasta Inversa Electrónica; no obstante, se evidencia en su accionar el hecho de evadir la aplicación de la normativa de contrataciones al fraccionar la contratación del combustible Diesel con la finalidad de omitir el tipo de procedimiento de selección que correspondía; incurriendo en la prohibición de fraccionamiento regulado en el artículo 20º del Texto Único Ordenando de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, para determinar el valor referencial del combustible Diesel B5 S-50, el responsable de la unidad de Abastecimiento al momento de formular el estudio de posibilidades que ofrece el mercado no consideró el precio que las empresas distribuidoras de este bien consignan en los portales o páginas web publicadas por entidades del Estado (Osinermin) los mismos que debieron emplearse como fuentes para su elaboración; además de ello, se evidencia por ejemplo que en el mes de marzo del 2021 (fechas próximas y/o iguales a las órdenes de compra) en un proceso de compra menor a ocho (8) UIT para la adquisición de combustible Diesel B5 S-50 de la

Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca (distrito perteneciente a la provincia de Santiago de Chuco), se adquirió el mismo bien por un precio por galón de S/ 11,90, determinándose una diferencia con el precio pagado por galón en la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, habiéndose pagado en exceso el monto de S/ 28 850,00; que constituye perjuicio económico al Estado.

En tal sentido, afectó la transparencia, legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública, al fraccionar indebidamente la compra del combustible Diesel, conllevando que la Entidad realice diecisiete (17) compras menores a 8 UIT evitando así la aplicación del procedimiento de selección que correspondía (Subasta Inversa Electrónica), produciéndose un pago en exceso y generando perjuicio económico ascendente a S/ 90 930,01.

Con su accionar, transgredió el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, específicamente los literales a), b), f) y j) del artículo 2º referido a los principios que rigen las contrataciones; asimismo, el literal c) del artículo 8º sobre los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones; además, el artículo 20º respecto a la prohibición de fraccionamiento.

Además, se transgredió el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido al artículo 40º sobre la prohibición de fraccionamiento.

Adicionalmente, contravino lo establecido en el numeral 1.1 y 1.7 del artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 04-2019-JUS, respecto a los principios en los que se sustenta el procedimiento administrativo, como son el de legalidad y presunción de veracidad.

También incumplió los numerales 1, 3 y 4 del artículo 6º y numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, referido a la actuación de los servidores públicos de acuerdo con los principios de respeto, eficiencia e idoneidad; así como, el artículo 5º del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado con Decreto Supremo n.º 033-2005-PCM, según el cual los empleados públicos están obligados a observar los principios, deberes y prohibiciones que se señalan en el capítulo II de la Ley.

Consecuentemente ha inobservado las funciones señaladas en el numeral 13 del artículo 94º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, aprobado con Ordenanza Municipal N° 21-2016-MPSCH de 30 de diciembre de 2016, respecto a la unidad de Abastecimiento que señala: "Cumplir con las disposiciones legales que norman los procesos de selección, a través de sus modalidades de adjudicación directa de menor cuantía, concurso de precios, concurso de méritos y otras de su competencia."

### III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Fraccionamiento en la adquisición de combustible Diesel B5 S-50 para tractores agrícolas del proyecto mejoramiento de las cadenas productivas en actividades agropecuarias en los distritos de Santiago de Chuco mediante diecisiete (17) contrataciones por compras menores a ocho (8) UIT por la suma total de S/ 468 975,00 correspondiente a los años 2019, 2020 y 2021, efectuadas a tres proveedores diferentes, eludiendo el procedimiento de selección correspondiente, situación que ha afectado la transparencia, publicidad, legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública, generando un perjuicio económico de S/ 90 930,01" están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico."

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Fraccionamiento en la adquisición de combustible Diesel B5 S-50 para tractores agrícolas del proyecto mejoramiento de las cadenas productivas en actividades agropecuarias en los distritos de Santiago de Chuco mediante diecisiete (17) contrataciones por compras menores a ocho (8) UIT por la suma total de S/ 468 975,00 correspondiente a los años 2019, 2020 y 2021, efectuadas a tres proveedores diferentes, eludiendo el procedimiento de selección correspondiente, situación que ha afectado la transparencia, publicidad, legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública, generando un perjuicio económico de S/ 90 930,01" están desarrollados en el Apéndice N° 3 del Informe de Control Específico."



#### IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES



En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el Apéndice n.º 1.

#### V. CONCLUSIÓN

"Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a La Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, se formulan las conclusiones siguientes:

1. La Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, realizó fraccionamiento en la adquisición de combustible Diesel B5 S-50 para tractores agrícolas del proyecto mejoramiento de las cadenas productivas en actividades agropecuarias en los distritos de Santiago de Chuco mediante diecisiete (17) contrataciones por compras menores a ocho (8) UIT por la suma total de S/ 468 975,00 correspondiente a los años 2019, 2020 y 2021, efectuadas a tres proveedores diferentes, eludiendo el procedimiento de selección correspondiente, situación que ha afectado la transparencia, publicidad, legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública, generando un perjuicio económico de S/ 90 930,01. (Irregularidad n.º 1)



#### RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco comprendidos en los hechos irregulares "Fraccionamiento en la adquisición de combustible Diesel B5 S-50 para tractores agrícolas del proyecto mejoramiento de las cadenas productivas en actividades agropecuarias en los distritos de Santiago de Chuco mediante diecisiete (17) contrataciones por compras menores a ocho (8) UIT por la suma total de S/ 468 975,00 correspondiente a los años 2019, 2020 y 2021, efectuadas a tres proveedores diferentes, eludiendo el procedimiento de selección correspondiente, situación que ha afectado la transparencia, publicidad, legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública, generando un perjuicio económico de S/ 90 930,01" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. (Conclusión n.º 1)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción.

2. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico. (Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES



Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.



Apéndice n.º 4: Copia fedateada de Resolución Gerencial n.º 074-2019-MPSCH/GM de 30 de abril de 2019.

Apéndice n.º 5: Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.º 213-2020-MPSCH de 7 de agosto de 2020.

Apéndice n.º 6: Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.º 305-2020-MPSCH de 13 de octubre de 2020.

Apéndice n.º 7: Copia fedateada de Resolución Gerencial n.º 075-2019-MPSCH/GM de 30 de abril de 2019.



Apéndice n.º 8: Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.º 215-2020-MPSCH de 7 de agosto de 2020.

Apéndice n.º 9: Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.º 306-2020-MPSCH de 13 de octubre de 2020.

Apéndice n.º 10: Copia fedateada de Resolución de Gerencia n.º 073-2019-MPSCH de 30 de abril de 2019.



Apéndice n.º 11: Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.º 216-2020-MPSCH de 7 de agosto de 2020.

Apéndice n.º 12: Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.º 307-2020-MPSCH de 13 de octubre de 2020.

Apéndice n.º 13: Copia fedateada de Resolución Gerencial n.º 077-2019-MPSCH/GM de 2 de mayo de 2019.

Apéndice n.º 14: Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.º 217-2020-MPSCH de 7 de agosto de 2020.

Apéndice n.º 15: Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.º 308-2020-MPSCH de 13 de octubre de 2020.

Apéndice n.º 16: Copia fedateada de Resolución Gerencial n.º 080-2019-MPSCH/GM de 3 de mayo de 2019.

Apéndice n.º 17: Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.º 218-2020-MPSCH de 7 de agosto de 2020.



Apéndice n.º 18: Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.º 309-2020-MPSCH de 13 de octubre de 2020.

Apéndice n.º 19: Copia fedateada de Oficio n.º 087-2021-GM-MPSCH de 23 de marzo de 2021.

Apéndice n.º 20: Copia fedateada de Oficio n.º 175-2021-MPSCH-A de 25 de mayo de 2021.

Apéndice n.º 21: Copia fedateada de Informe n.º 150-2019-SGPDEL-MPSCH/JLCB de 21 de agosto de 2021.



Apéndice n.º 22: Copia fedateada de Ordenanza Municipal n.º 13-2019-MPSCH de 10 de octubre de 2019.

Apéndice n.º 23: Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.º 633-2019-MPSCH de 25 de octubre de 2019 y Reglamento para el servicio de alquiler de maquinaria y/o equipo agrícola de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.

Apéndice n.º 24: Copia fedateada de Informe Legal n.º 240-2019-MPSCH/AL de 16 de octubre de 2019.



Apéndice n.º 25: Reporte de recaudación de alquiler de tractores agrícolas y porcentaje de ingresos para combustible Diesel B5 S-50 y copia fedateada de recibos de ingresos de los años 2019, 2020 y 2021.

Apéndice n.º 26: Copia fedateada de Informe n.º 008-2021-MPSCH-R de 2 de junio de 2021.

Apéndice n.º 27: Copia fedateada de Oficio n.º 159-2021-GM-MPSCH de 24 de junio de 2021.

Apéndice n.º 28: Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.º 248-2019-MPSCH de 30 de abril de 2019.



Apéndice n.º 29: Copia fedateada de Informe n.º 151-2019-SGPDEL-MPSCH/JLCB de 23 de agosto de 2019.

Apéndice n.º 30: Copia fedateada de Informe n.º 152-2019-SGPDEL-MPSCH/JLCB de 23 de agosto de 2019.

Apéndice n.º 31: Copia fedateada de Informe n.º 153-2019-SGPDEL-MPSCH/JLCB de 23 de agosto de 2019.

Apéndice n.º 32: Copia fedateada de Informe n.º 202-2019-SGPDEL-MPSCH/JLCB de 8 de noviembre de 2019.

Apéndice n.º 33: Copia fedateada de Informe n.º 249-2021-SGPDEL-MPSCH/JLCB de 9 de julio de 2021.

Apéndice n.º 34: Copia fedateada de Oficio n.º 088-2021-GM-MPSCH de 23 de marzo de 2021.

Apéndice n.º 35: Copia fedateada de Informe n.º 074-2021-MPSCH-TES de 28 de abril de 2021.



Apéndice n.º 36: Copia fedateada de Informe n.º 092-2021-MPSCH-TES de 28 de mayo de 2021.

Apéndice n.º 37: Copia fedateada de Informe n.º 094-2021-MPSCH-TES de 31 de mayo de 2021.

Apéndice n.º 38: Copia fedateada de Informe n.º 254-2021-SGPDEL-MPSCH/JLCB de 14 de julio de 2021 y reporte denominado "Control de Combustible Tractores Agrícolas".



Apéndice n.º 39: Copia fedateada de Contrato de Trabajo a Plazo Fijo n.º 04-2019-MPSCH de 1 de febrero de 2019.

Apéndice n.º 40: Copia fedateada de Cuadros Comparativos de adquisición de 1146 galones de petróleo Diesel B5, periodo 2019.

Apéndice n.º 41: Copia fedateada de Informe n.º 0239-2021-MPSCH/LOG de 7 de julio de 2021.



Apéndice n.º 42: Copia fedateada de Informe n.º 0240-2021-MPSCH/LOG de 7 de julio de 2021.

Apéndice n.º 43: Copias fedateadas de Proformas remitidas a la entidad para la compra de combustible del periodo 2019.

Apéndice n.º 44: Copias fedateadas de Formatos n.º 1- Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario (documentos n.ºs 660, 661 y 662-2019-MPSCH/LOG de 23 de setiembre de 2019 y documento n.º 833-2019-MPSCH de 12 de noviembre de 2019), periodo 2019 .



Apéndice n.º 45: Copias fedateadas de Certificaciones de Crédito Presupuestario (Nota n.º 0000000794, 0000000796, 0000000798 y 0000000925) periodo 2019.

Apéndice n.º 46: Copia fedateada de Resoluciones de Alcaldía n.º 339, 353, 354, 355, 373-2019-MPSCH de 27 de mayo, 5 de junio y 17 mayo de 2019 respectivamente.

Apéndice n.º 47: Copia fedateada de Reporte SIAF-PIM 2019 Devengado vs Marco Presupuestal 2019.

Apéndice n.º 48: Copia fedateada de Oficio n.º 096-2021-GM-MPSCH de 29 de abril de 2021.

Apéndice n.º 49: Copia fedateada de Reporte de adquisición de combustible Diesel B5 S-50 relacionado a los proyectos de mejoramiento de cadenas productivas en actividades agropecuarias en los distritos de Santiago de Chuco-Provincia de Santiago de Chuco-La libertad periodo 2019.

Apéndice n.º 50: Copia fedateada de Informe n.º 109-2021-MPSCH-TES de 23 de abril de 2021.

Apéndice n.º 51: Copia fedateada de Órdenes de Compra - Guía de Internamiento n.º 00299, 00300, 00301, 00366 del periodo 2019.



Apéndice n.º 52: Copia fedateada de Guías de Remisión Remitente 005-Nº 000142, 005-Nº 000143, 005-Nº 000144, 005-Nº 000162, del periodo 2019.

Apéndice n.º 53: Copias fedateada de Formatos n.ºs 30 - Conformidad Bienes o Suministro de Bienes, del periodo 2019.

Apéndice n.º 54: Copia fedateada de Facturas Electrónicas Nº F001-0001328, F001-0001329, F001-0001330, F001-0001462 del periodo 2019.

Apéndice n.º 55: Copia fedateada de Comprobantes de Pago n.ºs 3439, 3440, 3441, 4000 del periodo 2019.



Apéndice n.º 56: Copia simple de Oficio N° 3277-2021-OS/DSR de 24 de junio de 2021 (Exp. 202100138349) - vía correo electrónico.

Apéndice n.º 57: Copia simple de Informe N° 2345-2021-OS/DSR de 24 de junio de 2021.

Apéndice n.º 58: Copia fedateada de Formato N° 01 - Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000802-2019 (Subasta Inversa Electrónica).



Apéndice n.º 59: Copia fedateada de Contrato de Bienes n.º 021-2019-MPSCH/LOG de 5 de diciembre de 2019.

Apéndice n.º 60: Copia fedateada de Factura Electrónica n.º F001-0001506 de Milagritos Contratistas y Servicios Generales SAC.

Apéndice n.º 61: Copia fedateada de Informe n.º 053-2021-MPSCH-TES de 23 de marzo de 2021.

Apéndice n.º 62: Copia fedateada de Acta de calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro SIE N° 009-2019-MPSCH de 12 de noviembre de 2019.



Apéndice n.º 63: Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.º 164-2020-MPSCH de 7 de julio de 2020.

Apéndice n.º 64: Copia fedateada de Informe n.º 59-2020-SGPDEL-MPSCH/JLCB de 28 de agosto de 2020.

Apéndice n.º 65: Copia fedateada de Informe n.º 75-2020-SGPDEL-MPSCH/JLCB de 15 de setiembre de 2020.

Apéndice n.º 66: Copia fedateada de Informe n.º 103-2020-SGPDEL-MPSCH/JLCB de 7 de octubre de 2020.

Apéndice n.º 67: Copia fedateada de Informe n.º 128-2020-SGPDEL-MPSCH/JLCB de 19 de octubre de 2020.

Apéndice n.º 68: Copia fedateada de Informe n.º 142-2020-SGPDEL-MPSCH/JLCB de 26 de octubre de 2020.



Apéndice n.º 69: Copia fedateada de Informe n.º 145-2020-SGPDEL-MPSCH/JLCB de 30 de octubre de 2020.

Apéndice n.º 70: Copia fedateada de Informe n.º 161-2020-SGPDEL-MPSCH/JLCB de 20 de noviembre de 2020.

Apéndice n.º 71: Copia fedateada de Informe n.º 179-2020-SGPDEL-MPSCH/JLCB de 20 de noviembre de 2020.



Apéndice n.º 72: Copia fedateada de Cuadros Comparativos, de adquisición de 1512 galones de petróleo, periodo 2020.

Apéndice n.º 73: Copia fedateada de Proformas para la adquisición de combustible Diesel B5, periodo 2020.

Apéndice n.º 74: Copia fedateada de Formatos n.º 01 - Solicitudes de Certificación de Crédito Presupuestario, periodo 2020.

Apéndice n.º 75: Copia fedateada de Certificaciones de Crédito Presupuestario del periodo 2020.



Apéndice n.º 76: Copia fedateada de Acuerdo de Concejo N° 52-2019-MPSCH de 30 de diciembre de 2019 y Resolución de Alcaldía N° 736-2019-MPSCH de 31 de diciembre de 2019 que Aprueba el PIA 2020.

Apéndice n.º 77: Copia fedateada de Presupuesto Institucional de Apertura-Año fiscal 2020-Devengado vs Marco presupuestal 2020.

Apéndice n.º 78: Copia fedateada de gastos efectuados 2020-Combustible.



Apéndice n.º 79: Copia fedateada de Órdenes de Compra - Guía de Internamiento n.º 216, 277, 318, 325, 341, 389, del periodo 2020.

Apéndice n.º 80: Copia fedateada de Orden de Compra - Guía de Internamiento n.º 430 de 11 de diciembre de 2020, (M&J Servicios Empresariales SRL).

Apéndice n.º 81: Copia fedateada de Orden de Compra - Guía de Internamiento n.º 236 de 28 de setiembre de 2020 (Transportes y Estación de Servicios Pablito EIRL).

Apéndice n.º 82: Copia fedateada de Guías de Remisión Remitente n.º 005-Nº 000233, 005-Nº 000237, 005-Nº 000248, 005-Nº 000241, 0005-Nº 000250, 005-Nº 000308 (Milagritos Contratistas y Servicios Generales SAC).

Apéndice n.º 83: Copia fedateada de Guía de Remisión Remitente n.º 001-Nº 000503 (M&J Servicios Empresariales SRL).

Apéndice n.º 84: Copia fedateada de Guía de Remisión Remitente n.º 0001-Nº 000128 (Transportes y Estación de Servicios Pablito EIRL).

Apéndice n.º 85: Copia fedateada de Formatos n.º 30 - Conformidad Bienes o Suministro de Bienes, periodo 2020.



Apéndice n.º 86: Copia fedateada de Facturas Electrónicas N° F001-0002225, F001-0002344, F001-0002409, F001-0002405, F001-0002449, F001-0002530, del periodo 2020.

Apéndice n.º 87: Copia fedateada de Factura Electrónica N° F001-0000031 (M&J Servicios Empresariales SRL).

Apéndice n.º 88: Copia fedateada de Factura Electrónica N° E001-34 (Transportes y Estación de Servicios Pablito EIRL).



Apéndice n.º 89: Copia fedateada de Comprobantes de Pago n.ºs 2958, 4390, 4698, 4714, 5081, 6087, periodo 2020 (Milagritos Contratistas y Servicios Generales SAC).

Apéndice n.º 90: Copia fedateada de Comprobante de Pago n.º 6250, periodo 2020 (M&J Servicios Empresariales SRL).

Apéndice n.º 91: Copia fedateada de Comprobante de Pago n.º 4350, periodo 2020 (Transportes y Estación de Servicios Pablito EIRL).



Apéndice n.º 92: Copia fedateada de Oficio n.º 08-2021 MULTISERVICIOS STALIN MST de 29 de junio de 2021.

Apéndice n.º 93: Copia fedateada de Ficha de Registro de Osinergmin n.º 130633-050-190121.

Apéndice n.º 94: Copia simple de Oficio n.º 1191-2021-OS/OR LA LIBERTAD de 3 de junio de 2021.

Apéndice n.º 95: Copia fedateada de Oficio n.º 0026-2021-J-ORAF-MPSCH de 2 de junio de 2021 y copia simple del Acta de Nacimiento - Rosa Consuelo Murga Jara.



Apéndice n.º 96: Copia fedateada de Contrato de Bienes n.º 006-2020-MPSCH/LOG de 1 de junio 2020.

Apéndice n.º 97: Copia fedateada de Factura Electrónica n.º F001-0001947 (Milagritos Contratistas y Servicios Generales SAC).

Apéndice n.º 98: Copia fedateada de Acta de calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro - Subasta Inversa Electrónica n.º 004-2020-MPSCH.

Apéndice n.º 99: Copia fedateada de Informe n.º 01-2021-SGPDEL-MPSCH/JLCB de 4 de enero de 2021

Apéndice n.º 100: Copia fedateada de Informe n.º 22-2021-SGPDEL-MPSCH/JLCB de 21 de enero de 2021.

Apéndice n.º 101: Copia fedateada de Informe n.º 46-2021-SGPDEL-MPSCH/JLCB de 4 de febrero de 2021.

Apéndice n.º 102: Copia fedateada de Informe n.º 62-2021-SGPDEL-MPSCH/JLCB de 15 de febrero de 2021.



Apéndice n.º 103: Copia fedateada de Informe n.º 93-2021-SGPDEL-MPSCH/JLCB de 10 de marzo de 2021.

Apéndice n.º 104: Copia fedateada de Informe n.º 115-2021-MPSCH-TES de 24 de junio de 2021.

Apéndice n.º 105: Copia fedateada de Cuadros Comparativos para la adquisición de combustible, periodo 2021.

Apéndice n.º 106: Copia fedateada de Proformas para la adquisición de combustible, periodo 2021.

Apéndice n.º 107: Copia fedateada de Requerimientos y Certificación de Crédito Presupuestario n.ºs 000120, 000185, 000212, 000259, 000312, periodo 2021.

Apéndice n.º 108: Copia fedateada de Acuerdo de Concejo n.º 45-2020-MPSCH y Resolución de Alcaldía n.º 391-2020-MPSCH de 30 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura 2021.

Apéndice n.º 109: Copia fedateada de Presupuesto Institucional de Apertura 2021- Devengado vs Marco presupuestal 2021.

Apéndice n.º 110: Copia fedateada de gastos efectuados periodo 2021-combustible.

Apéndice n.º 111: Copia fedateada de Órdenes de Compra - Guía de Internamiento n.ºs 0000016, 0000017, 0000029, 0000051, 0000078, periodo 2021.

Apéndice n.º 112: Copia fedateada de Guías de Remisión Remitente n.ºs 001-Nº000534, 001-Nº 000535, 001-Nº 000554, 001-Nº 000561, 001-Nº 000568, periodo 2021.

Apéndice n.º 113: Copia fedateada de Formatos n.ºs 30 - Conformidad bienes o Suministro de Bienes, periodo 2021.

Apéndice n.º 114: Copia fedateada de Acta de Conformidad de Bienes Ingreso por Compra n.º Entrada 32-2021 de 22 de marzo de 2021.

Apéndice n.º 115: Copia fedateada de Facturas Electrónicas n.ºs F001-0000197, F001-0000199, F001-0000231, F001-0000310, F001-0000335, periodo 2021.

Apéndice n.º 116: Copia fedateada de Comprobantes de Pago n.ºs 1263, 1318, 1320, 1455, 1602, periodo 2021 (M&J Servicios Empresariales SRL).

Apéndice n.º 117: Copia fedateada de Informe n.º 048-2021-MDSCCH/GI/EAUUV y Requerimiento n.º 01-2021-RO-MLGR/MDSC de 23 de febrero de 2021.

Apéndice n.º 118: Copia fedateada de Orden de Compra - Guía de Internamiento n.º 0000004 de 9 de marzo de 2021.

Apéndice n.º 119: Copia fedateada de Factura Electrónica n.º F001-132 (Transportes y Estación de Servicios Pablito EIRL).

Apéndice n.º 120: Copia fedateada de Comprobante de Pago n.º 0117-20219.

Apéndice n.º 121: Copia fedateada de Oficio n.º 037-2021-MDSCCH-GM de 2 de junio de 2021.

Apéndice n.º 122: Copia fedateada de las cédulas de comunicación y la notificación del Pliego de Hechos; así como, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad (siendo en copia simple desde el folio 1170 hasta el 1183; así como, desde el folio 1187 hasta el 1374) y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.º 123: Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 21-2016-MPSCH de 30 de diciembre de 2016.

Santiago de Chuco, 10 de agosto de 2021.



**Rudy Casis Aguilar**  
Supervisor de la Comisión de  
Control



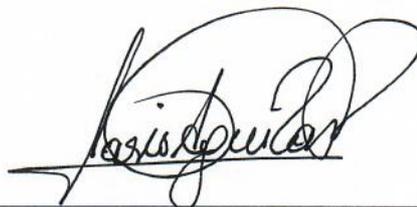
**Emir Gil Espino**  
Jefe de Comisión de Control



**Mario Sánchez Romero**  
Abogado de la Comisión de  
Control

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Santiago de Chuco, 10 de agosto de 2021.



**Rudy Casis Aguilar**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Santiago de  
Chuco

# Apéndice N°01



**APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2021-2-0423-SCE**

**RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD**

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
1	Fractionamiento en la adquisición de combustible Diesel B5 S-50 para tractores agrícolas del proyecto mejoramiento de las cadenas productivas en actividades agropecuarias en los distritos de Santiago de Chuco mediante dieciséis (16) contrataciones por compras menores a ocho (8) UIT por la suma total de S/ 468 975,00 correspondiente a los años 2019, 2020 y 2021, efectuadas a tres proveedores diferentes, eludiendo el procedimiento de selección correspondiente, situación que ha afectado la transparencia, publicidad, legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública, generando un perjuicio económico de S/ 90 930,01.	Yamir Johanson Rodríguez Marquina	43237725	Responsable de la Unidad de Abastecimiento	01/02/2019	A la fecha	Contrato a plazo fijo	Jirón Suarez n.° 1120, Huamachuco, Sánchez Carrión, La Libertad		X		X
2		Jasmina Lizett Cruz Bolaños	44666510	Subgerente de Promoción de Desarrollo Económico Local	02/05/2019	05/01/2020	Designada	Calle 12 de Febrero Mz. 7 Lot. 10 Luis Felipe de las Casas, Florencia de Mora, Trujillo, La Libertad				X
3		Natividad Zeraida Pereda Sánchez	19671329	Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	08/07/2020	A la fecha	Designada	Calle Vallejo n.° 503, Santiago de Chuco, Santiago de Chuco, La Libertad				X





Municipalidad Provincial de  
Santiago de Chuco

**CARGO**

Santiago de Chuco, 12 de agosto de 2021

**OFICIO N° 360-2021-OCI/MPSCH**

Señor

**Juan Gabriel Alipio**

Titular de la Entidad

**Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco**

Jirón Paco Yunque N° 735

**Santiago de Chuco/Santiago de Chuco/La Libertad**



**ASUNTO** : Remite Informe de Control Específico N° 007-2021-2-0423-SCE.

**REF.** : a) Oficio n.º 324-2021-OCI/MPSCH de 15 de junio de 2021.  
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Adquisición de combustible Diesel B5 S-50, relacionados a los proyectos de mejoramiento de las cadenas productivas en actividades agropecuarias en los distritos de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco, La Libertad" en la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 007-2021-2-0423-SCE, en mil trescientos noventa y ocho (1 398) folios, en tres (3) Tomos, se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

  
**Arq. Rudy Casis Aguilar**  
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SANTIAGO DE CHUCO 

 Archivo del OCI.  
 RCA/ege